

**ACTA N° 14/17****ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2017.-**

(Se hace constar que el contenido las intervenciones suscitadas en los distintos puntos del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Acuerdo plenario de 04/09/2017-).

**ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal (PP)

**Tenientes de Alcalde**

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Castellón Rubio (PP)

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza (PP)

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero (PP)

**Concejales****Partido Popular (PP)**

D<sup>a</sup> Rafaela Abad Vivas- Pérez

D. Carlos Sánchez López

D<sup>a</sup> María del Pilar Ortega Martínez

D. Javier Aureliano García Molina

D<sup>a</sup> Dolores de Haro Balao

D<sup>a</sup> Ana María Martínez Labela

D. Juan José Segura Román

D<sup>a</sup> Carolina Lafita Hisham- Hasayen

**Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA)**

D. Rafael Esteban Martínez

D<sup>a</sup> Amalia Román Rodríguez

**Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**

D. Miguel Cazorla Garrido

D. Rafael Jesús Burgos Castelo

D<sup>a</sup> María Isabel Hernández Orlandi

**Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

D. Juan Carlos Pérez Navas

D<sup>a</sup> María del Carmen Núñez Valverde

D. Cristóbal Díaz García

D<sup>a</sup> María del Consuelo Rumí Ibáñez

D<sup>a</sup> Adriana Valverde Tamayo

D. Pedro José Díaz Martínez

D<sup>a</sup> Inés María Plaza García

D. Indalecio Gutiérrez Salinas

**Interventor General Accidental**

D. José Miguel Verdegay Flores

**Secretario General**

D. Fernando Gómez Garrido

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	1/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

## SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

<b>-Parte resolutiva:</b>	<b><u>Página</u></b>
1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 4 de septiembre de 2017 (Ordinaria 12/17) y 21 de septiembre de 2017 (Extraordinaria y Urgente 13/17).-	4
2.- Dar cuenta al Pleno de los Decretos del Alcalde, de fecha 29 de septiembre de 2017, sobre modificación de la estructura organizativa de las Delegaciones de Áreas y de la titularidad de las mismas, y sobre modificación de la estructura orgánica de las Delegaciones de Áreas.-	4
3.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela R1 de la UE-1 del PESGRF-2/109, promovido por SUNCREST DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.-	9
4.- Aprobación definitiva de la 57ª modificación puntual del PGOU de Almería, en el ámbito de los artículos 6.28, 6.116 y 6.121 de las normas urbanísticas del PGOU.-	11
5.- Aprobación definitiva de la 58ª modificación puntual del PGOU de Almería, en el ámbito de la Calle Obispo Orberá, 15, promovido por GARAJES INDALO, S.A.-	16
6.- Aprobación de la modificación del Precio Público por la utilización de los Aparcamientos Públicos Municipales de "Carretera de Ronda" y "Padre Méndez".-	18
7.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 2, relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-	21
8.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales en el Municipio de Almería.-	24
9.- Solicitud de autorización previa al Ayuntamiento Pleno de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., para concertación de operaciones de crédito a largo plazo, de las promociones de 21 VPO, en la Parcela R1.0 del Amuz Sector 6.3, y 29 viviendas en Avenida de Vílchez, solar 2.-	26
10.- Iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como contar con el apoyo y colaboración de UNICEF para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en la Ciudad de Almería, todo ello en relación al programa "Ciudad Amiga de la Infancia".-	29
11.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, sobre "Apoyo a las reivindicaciones de CCOO y UGT para la defensa del sistema público de pensiones".-	30

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	2/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

12.- Moción institucional "con Motivo del Día Mundial del Turismo".-	32
13.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la puesta en marcha de medidas de apoyo al estudio y formación para el empleo de personas con discapacidad".-	33
14.- Moción del Grupo Municipal C's, "para el estudio y ejecución de un plan sistemático de actuaciones en el Barrio de Loma Cabrera y para la gestión de un Centro Vecinal".-	37
15.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "relativa al cumplimiento de la memoria histórica y democrática en la Ciudad de Almería".-	38
16.- Moción del Grupo Municipal C's, "para el estudio y aprobación de acciones encaminadas a la rehabilitación y puesta en servicio del inmueble municipal del antiguo colegio Virgen del Socorro".-	43
17.- Moción Institucional "relativa a la incorporación de Almería como Ciudad Educadora".	44
18.- Moción del Grupo Municipal Popular, "para apoyar y respaldar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como garantes del Estado de Derecho".-	46
19.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).-	48
<b><u>-Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno:</u></b>	
20.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados durante los meses de agosto y septiembre de 2017.-	48
21.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria durante el mes de agosto de 2017 y de las resoluciones de la Inspección Fiscal correspondientes al mes de agosto de 2017.-	56
22.- Dar cuenta de las Sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2017.-	57
23.- Mociones no resolutivas.-	58
24.- Ruegos y preguntas.-	58
<b><u>-Audiencia pública</u></b> (art. 24 R.O.P.C.)	58
<b><u>Anexo:</u></b> ORDENANZA REGULADORA DEL RODAJE DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA	59
<b><u>ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA):</u></b> <a href="http://192.168.40.34/vod/Plenos/2017/10/09/PO-14-09-10-2017/video%20201710090805150000%20FH.mov">http://192.168.40.34/vod/Plenos/2017/10/09/PO-14-09-10-2017/video 201710090805150000 FH.mov</a>	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	3/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las diez horas y cinco minutos del día nueve de octubre de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

El Concejal D. Manuel Vallejo Romero no asiste a la sesión, siendo excusado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**- Parte Resolutiva**

**1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 4 de septiembre de 2017 (Ordinaria 12/17) y 21 de septiembre de 2017 (Extraordinaria y Urgente 13/17).- (Remitidas por correo electrónico).-**

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fechas 4 de septiembre de 2017 (Ordinaria 12/17) y 21 de septiembre de 2017 (Extraordinaria y Urgente 13/17), se consideran aprobadas.-

**2.- Dar cuenta al Pleno de los Decretos del Alcalde, de fecha 29 de septiembre de 2017, sobre modificación de la estructura organizativa de las Delegaciones de Áreas y de la titularidad de las mismas, y sobre modificación de la estructura orgánica de las Delegaciones de Áreas.-**

1. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, con nº 2453/17, de fecha 29 de septiembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“En la Ciudad de Almería, a 29 de septiembre de 2017.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 se vertebró el funcionamiento de la administración municipal, como prevé el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, fijando el cuadro de las nuevas áreas y las funciones que se asumían por los titulares de cada una de ellas, de modo que se garantizase plenamente la unidad de acción y el logro de los objetivos perseguidos a fin de dimensionar la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Almería a la establecida en el

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	4/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que este Ayuntamiento se rige.

En la misma línea, procede modificar la estructura organizativa actual estableciendo otra acorde con las necesidades que se precisan atender.

Por ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 124, apartado 4, letra k), de la Ley 7/1985 citada, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, los artículos 5, 9, 10, 11, 14, 35 y 37 á 39 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### DISPONGO

**Primero:** Dejar sin efecto el Decreto de fecha 7 de marzo de 2017, (nº 719/17, de 7/03/17), por el que se aprobó la estructura organizativa de las delegaciones de área y su titularidad.

**Segundo.-** Aprobar la nueva estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas que queda configurada de la siguiente manera:

**1º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:** Ilmo. Sr. DON MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, quien asumirá, asimismo, las funciones de Portavoz del Equipo de Gobierno

Adscritas a esta Delegación de Área quedaría:

- a) La Gerencia Municipal de Urbanismo;
- b) La Empresa Municipal Almería XXI, S.A.

**2º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL:** DOÑA PILAR ORTEGA MARTÍNEZ.

**3º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS:** Ilmo. Sr. DON JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO.


**4º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN E INFORMÁTICA:** Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO.

**5º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:** DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ.

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:

- a) El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	5/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

**6°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE FOMENTO: DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA.**

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:

a) La Empresa Municipal Interálmeria Televisión, S.A.

**7°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA: DON JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN.**

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:

a) El Patronato Municipal de Deportes.

**8°.-DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD URBANA Y PLAN ESTRATÉGICO: Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza.**

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:

a) La Empresa Municipal Almería Urban, S.A.

**9°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA: DOÑA DOLORES DE HARO BALAO.**

**10°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES: DON CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ.**

**11°.- DELEGACIÓN DE AREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD Y COMERCIO: DOÑA CAROLINA LAFITA HISHAM-HASAYEN.**

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:


a) La Empresa Municipal de Turismo, S.A.

**Tercero.-** Todas las delegaciones conferidas a favor de los Concejales de Delegaciones de Área se refieren a la facultad de dirigir los servicios correspondientes a cada delegación de área, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con el límite económico de 3.000 euros de propuesta de gasto.

**Cuarto.-** Se entiende que las competencias que se delegan son todas aquellas que son delegables según la Ley y que, por consiguiente, quedan excluidas las que se enumeran en el art. 124.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, y con respeto de las competencias asignadas por el artículo 127 de la misma Ley a la Junta de Gobierno Local, en cuanto a los acuerdos y/o resoluciones definitivas de expedientes que requieran su competencia.

**Quinto.-** Esta Alcaldía, en los casos que sean precisos, podrá avocar las competencias delegadas con carácter transitorio o definitivo, sin perjuicio de las delegaciones de competencias conferidas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	6/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

**Sexto.-** Todos los Concejales Delegados de Área desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan, según lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los Delegados, si se produjere alguna modificación con respecto a la estructura organizativa anterior, deberá ser aceptado expresamente por los interesados, y en este caso, la aceptación deberá ser comunicada al Pleno.

**Séptimo.-** Dese cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre y notifíquese, además, personalmente a los designados y a los funcionarios responsables de las Áreas correspondientes, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de su fecha.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Titular Accidental de la Oficina Técnica, doy fe, en el lugar y fecha arriba expresados. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.- LA TITULAR ACCTAL. DE LA OFICINA TÉCNICA, M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla".

La Corporación quedó enterada.-

2. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, con nº 2454/17, de fecha 29 de septiembre de 2017, del siguiente tenor literal:


"DECRETO DEL ALCALDE

Mediante Decreto de 29 de septiembre de 2017, se ha dejado sin efecto el Decreto de fecha de 7 de marzo de 2017, por el que se aprobó la estructura organizativa y la titularidad de las delegaciones de área. La citada reforma conlleva la modificación parcial, asimismo, de la estructura orgánica de algunas de las Delegaciones de Área que fue aprobada por Decreto de 22 de febrero de 2016 y posteriormente modificada por Decreto de 13 de marzo de 2017.

Es, por ello, por lo que procede la adaptación de dicha estructura orgánica en lo que resulte afectado por la nueva organización de las Delegaciones de Área surgidas a partir del reciente Decreto de 29 de septiembre de 2017, anteriormente citado.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confieren la Disposición Adicional Segunda y el artículo 8 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del ayuntamiento de Almería, así como el

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	7/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

artículo 124.4.k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### DISPONGO

1º.- Modificar la Estructura Orgánica de las Delegaciones de Área que seguidamente se indican, encuadrando en ellas las siguientes Unidades Orgánicas y asignándoles las responsabilidades que se detallan:

##### **1. DELEGACIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:**

Asume las siguientes actuaciones: Gestión de los Fondos DUSI y desarrollo de los proyectos Smart City. Quedan adscritas a esta Delegación:

- a) La Gerencia Municipal de Urbanismo;
- b) La Empresa Municipal Almería XXI, S.A.

##### **2. DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL:**

Asume las Unidades de la desaparecida Delegación de Presidencia, Empleo y Seguridad a excepción de Policía Local y Extinción de Incendios, Salvamento e Informática y Sistemas y las actuaciones en materia de gestión de los fondos DUSI y el Plan Estratégico e integra la Unidad de Participación Ciudadana.

##### **3. DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS:**

Asume las Unidades de la desaparecida Delegación de Área de Servicios Municipales y Accesibilidad con excepción de la Sección de Electricidad y el personal y las actuaciones en materia de limpieza en Dependencias Municipales y mantenimiento de parques infantiles, e integra al personal y las actuaciones que llevaba a cabo la desaparecida Delegación de Fomento, Comercio y Playas en materia de playas.

##### **4. DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN E INFORMÁTICA:**

Asume las Unidades de la desaparecida Delegación de Área de Economía y Contratación e integra la Sección de Informática y Sistemas y las actuaciones que llevaba a cabo la desaparecida Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Seguridad en materia de Transparencia.

##### **5. DELEGACIÓN DE ÁREA DE FOMENTO:**

Asume las Unidades de la desaparecida Delegación de Área de Fomento, Comercio y Playas a excepción del Servicio de Salud y Consumo y el Servicio Técnico de Comercio y Playas e integra a la Sección de Electricidad y el personal y las actuaciones que llevaba a cabo la desaparecida Delegación de Área de Servicios Municipales y accesibilidad en materia de limpieza de dependencias municipales y mantenimiento de Parques Infantiles.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	8/72



HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU



Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:

a) La Empresa Municipal Interalmérica Televisión, S.A.

**6. DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD URBANA Y PLAN ESTRATÉGICO:**

Asume las Unidades de la desaparecida Delegación de Área de Movimiento Vecinal, Gestión de la Vía Pública y Movilidad Urbana a excepción de la Unidad de Participación Ciudadana e integra a Policía Local, Extinción de Incendios y Salvamento y las actuaciones que llevaba a cabo la desaparecida Delegación de Área de Presidencia, Empleo y Seguridad en materia de Plan Estratégico.

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:

a) La Empresa Municipal Almería Urban, S.A.

**7. DELEGACIÓN DE ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y COMERCIO:**

Asume las Unidades de la desaparecida Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Turismo y asume el personal y las actuaciones que llevaba a cabo la desaparecida Delegación de Área de Fomento, Comercio y Playas en materia de Salud y Consumo (mercados, venta ambulante, Centro Municipal Zoosanitario y Cementerios).

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:

a) La Empresa Municipal de Turismo, S.A.

2º.- La Estructura Orgánica de las restantes Delegaciones de Área queda inalterada como consecuencia de la modificación expuesta.

3º.- Incorpórese este Decreto al procedimiento de elaboración y actualización del Organigrama Municipal, así como de la próxima Relación de Puestos de Trabajo.

Dese cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, así como al Pleno, en la primera sesión que éste celebre y notifíquese, asimismo, a los interesados, a los efectos oportunos. En Almería a 29 de septiembre de 2017 EL ALCALDE-PRESIDENTE LA TITULAR ACCTAL DE LA OFICINA TÉCNICA Fdo. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal Fdo. Mª Inmaculada Egaña Pinilla”.

La Corporación quedó enterada.-

**3.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela R1 de la UE-1 del PESGRF-2/109, promovido por SUNCREST DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.-**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	9/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle en la parcela R1 de la UE1 del PESGRF-2/109, promovido por SUNCREST Desarrollos Inmobiliarios, S.L., el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º.-** Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en la parcela R1 de la UE-1 del PESGRF-2/109, promovido por D. Alfredo Moreno Carretero, en representación de SUNCREST Desarrollos Inmobiliarios, S.L. La documentación que se somete a aprobación definitiva es el proyecto aprobado inicialmente (presentado con fecha 07/03/2017 y nº 2017003270 de entrada en el Registro de Urbanismo), al que se ha incorporado el plano de servidumbres aeronáuticas presentado con fecha 02/08/2017 y nº 2017011258 de registro de entrada con el contenido documental y normativo exigido en el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.

Según su Memoria, el Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes y la definición de viarios secundarios en la parcela R-1.

**2º.-** Diligenciar los planos y demás documentos que integran el proyecto aprobado, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo una copia del Resumen Ejecutivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**3º.-** Inscribir el presente instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

**4º.-** Publicar el anterior acuerdo, así como, en su caso, el texto íntegro del articulado de sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante “LBRL”. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo. (artículo 41 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL)

**5º.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	10/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP y 3 C's), ningún voto en contra y 10 abstenciones (8 PSOE, y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**4.- Aprobación definitiva de la 57ª modificación puntual del PGOU de Almería, en el ámbito de los artículos 6.28, 6.116 y 6.121 de las normas urbanísticas del PGOU.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 57ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALMERÍA, en el ámbito de los artículos 6.28, 6.116, 6.121 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar definitivamente la propuesta de 57ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALMERÍA, en el ámbito de los artículos 6.28, 6.116, 6.121 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. (ejemplar del proyecto redactado con fecha de septiembre de 2017 por el Ingeniero Jefe de Servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería).

Según su Memoria, tiene por objeto redefinir y actualizar los preceptos mencionados a fin de aclarar diversas dudas e interpretaciones surgidas en relación con los mismos en la experiencia práctica, los cuales, en virtud de la modificación propuesta, quedan con la siguiente redacción:

**“Artículo 6.28.- Cómputo de la Superficie Edificada.**

Salvo que las normas de zona establezcan otros distintos, para el cómputo de la superficie edificada se seguirán los siguientes criterios:

**1.- No computarán como superficies edificadas las siguientes:**

**1.1.- Las construcciones bajo rasante.**

**1.2.- Los “pasajes totalmente diáfanos de acceso a viales públicos o a espacios libres públicos”, entendiéndose como tales los espacios libres, diáfanos y cubiertos, sitios en planta baja, y que están abiertos a vial, plaza o espacio libre públicos en dos lados opuestos o de inicio y fin en el caso de que tengan formas irregulares, en ángulo, curvas, etc.; dichos espacios no pueden ser en ningún caso objeto de cerramiento posterior y han de ser de uso público, no pudiendo destinarse a otra actividad más que las de tránsito peatonal y estancia, no admitiendo ningún otro uso, ni siquiera el de**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	11/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

aparcamiento; han de cumplir la normativa de accesibilidad vigente en cada momento y en ellos, únicamente, pueden situarse los elementos estructurales necesarios, así como los que se requieran para posibilitar dicha accesibilidad.

**1.3.-** Los patios interiores de parcela, aunque estén cerrados en todo su perímetro, que no estén cubiertos o que lo estén con cubiertas que cumplan las condiciones del artículo 6.54.

**1.4.-** Los elementos ornamentales en cubierta y la superficie bajo cubierta inclinada, si carece de posibilidades de uso o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio, y siempre y cuando cumpla los límites de altura e inclinación establecidos en el artículo 6.35.

**1.5.-** Las plantas bajas porticadas diáfanas, salvo las porciones cerradas que hubiera en ellas, siempre y cuando la parte diáfana no computable sea de uso comunitario y no se destine a otra actividad más que las de tránsito peatonal y estancia, no admitiendo ninguna otra, ni siquiera la de aparcamiento; en cualquier caso, en las mismas podrán situarse los elementos estructurales necesarios, así como los que, en su caso, se requieran por normativa de accesibilidad.

**1.6.-** Las plantas técnicas en las que se sitúen las instalaciones necesarias para su buen funcionamiento, en aquellos edificios en los que, justificadamente y por su complejidad técnica, se hayan de disponer las mismas; dichas plantas han de tener una altura libre de al menos dos (2) metros.

**1.7.-** En las plantas bajas, en cualquier frente o, en su caso, en espacio interno de parcela sito en la zona de retranqueo a colindantes, no computará la superficie de los espacios libres que queden cubiertos como consecuencia de la realización sobre ellos de cualquier tipo de cuerpos salientes o volados.

**2.- Cómputo de espacios abiertos, totalmente o en parte, en cualquier planta, tal como porches, terrazas, galerías, lavaderos y similares:** A excepción de los casos específicos contemplados en el epígrafe 1 y sus apartados, en todos los espacios abiertos de una edificación, tales como porches, espacios diáfanos, terrazas, lavaderos, tendedores, galerías, etc..., la superficie edificada computará de la siguiente forma:

**2.1.-** Computará al cien por cien (100%) si los referidos espacios están cubiertos y cerrados por tres lados (\*).

**2.2.-** Computará al cincuenta por cien (50%) si los referidos espacios están cubiertos y cerrados por dos lados (\*).

**2.3.-** En el caso de espacios cubiertos y cerrados sólo por un lado (\*) no computará edificabilidad la franja comprendida entre el lado cerrado y una línea paralela al mismo, trazada a una distancia de dos metros cuarenta centímetros (2,40 m.) medidos ortogonalmente a dicho lado; el resto del espacio computará al cincuenta por cien (50%).

**2.4.-** No computará en el caso de espacios no cubiertos, o cubiertos con una altura libre igual o superior a dos plantas.

**2.5.-** En los casos de espacios de formas claramente irregulares o curvas y similares se procederá por asimilación.

(\*) Si en un lado hay un paramento, se entiende que no es cerrado cuando dicho paramento se dispone, como máximo, con elementos macizos de altura máxima uno con veinte centímetros (1,20 m.) en la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	12/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

parte inferior y diáfanos en la parte superior hasta una altura máxima total de dos metros (2,00 m.) o, en su caso, diáfanos en su totalidad, también hasta una altura máxima de dos metros (2,00 m.); son elementos diáfanos los de tipo transparente o translúcido, tal como cristal, metacrilatos, etc., o las celosías y similares de diversos tipos.

**3.- Cómputo del resto de espacios, construcciones y elementos:** Todo lo no contemplado específicamente en el resto de epígrafes computará al cien por cien (100%)."

**Artículo 6.116.- Cuerpos Salientes o Volados.**

**1.- Definición:** A efectos urbanísticos (\*\*), son cuerpos salientes o volados los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de alguna de las alineaciones o líneas siguientes:

**1.1.-** La "alineación exterior" de la edificación en los sistemas de alineación obligatoria a vial o en los sistemas de ordenación abierta que posibiliten la alineación a vial, siendo dicha "alineación exterior" la que separa las parcelas de los suelos destinados a viales públicos o a espacios libres públicos."

**1.2.-** En los sistemas de ordenación abierta, exenta o retranqueada, la línea o líneas determinadas por el retranqueo mínimo u obligatorio en los frentes de parcela a vial público o a espacio libre público.

**1.3.-** En su caso, la alineación o alineaciones interiores marcadas en los Planos de Alineaciones y Rasantes, con las que obligatoriamente deben coincidir las líneas de edificación interiores en los frentes de parcela a vial público o a espacio libre público.

(\*\*) El vuelo físico es independiente del vuelo a efectos urbanísticos, que es el que se contempla en el presente artículo; por lo tanto, en el supuesto de que la fachada real del edificio se sitúe por detrás de la línea de retranqueo mínimo o de la alineación a vial, si es que así lo posibilitaran las normas, el vuelo real físico o estructural puede rebasar las limitaciones indicadas en lo relativo a la dimensión máxima del vuelo contemplada en el epígrafe 2.2 del artículo y sus apartados.

**2.- Condiciones:**


**2.1.-** Se prohíben los cuerpos salientes o volados en planta baja.

**2.2.-** Salvo que las normas zona dispusieran otra cosa, se permitirán los cuerpos salientes o volados con los siguientes límites, según el caso de que se trate:

**2.2.1.-** En los frentes a calles de ancho regular no podrán volar más del diez por ciento (10%) del ancho del vial público al que dan frente (\*\*\*), con un máximo absoluto de ciento veinte centímetros (120 cm.).

**2.2.2.-** En el caso de frentes a calles de ancho irregular o que presenten estrechamientos, ensanches o cualquier otro tipo de irregularidad no podrán volar más del diez por ciento (10%) del ancho medio ponderado, correspondiente al lado y tramo de calle considerado, comprendido entre dos transversales, igualmente con un máximo absoluto de ciento veinte centímetros (120 cm.). Para la medición del ancho de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	13/72
			
HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU			

vial público al que se da frente se estará también a lo indicado en la nota (\*\*\*)).

**2.2.3.-** En el caso de frentes a plazas o espacios libres públicos no podrán volar más del diez por ciento (10%) del ancho de la plaza o espacio libre al que dan frente (\*\*\*), medido en sentido ortogonal a la fachada de la actuación edificatoria e, igualmente, con un máximo absoluto de ciento veinte centímetros (120 cm.); en el caso de plazas o espacios de ancho irregular se estará al mismo criterio que en el caso de calles de ancho irregular (epígrafe 2.2.2).

(\*\*\*) : Tanto en los sistemas de alineación obligatoria a vial como en los de ordenación abierta, con líneas de retranqueo o alineaciones interiores retranqueadas, para determinar la dimensión máxima del vuelo, la latitud o ancho del vial o espacio públicos se medirá entre alineaciones exteriores (artículo 6.13, línea que separa las parcelas de los suelos destinados a viales o a espacios libres de uso público).

**2.3.-** Para todos los casos citados en el epígrafe 2.2 y sus apartados, la longitud total de los cuerpos salientes o volados se atenderá a lo siguiente, según el sistema de ordenación:

**2.3.1.- Edificación alineada a vial:** Este apartado se refiere a las edificaciones con alineación obligatoria a vial; en dichos casos la longitud total de los cuerpos salientes o volados de cada fachada no podrá exceder de un medio (1/2) de la correspondiente a la misma; en el caso particular de edificación con fachadas continuas en esquina, esquinas o manzana completa, los cuerpos salientes o volados se podrán situar libremente y su longitud total no podrá exceder de un medio (1/2) de la suma de las longitudes de fachada del edificio. Como excepción a lo anterior, cuando en una fachada o conjunto de fachadas sólo haya cuerpos salientes o volados de tipo balcón abierto y protegidos con elementos de cerrajería, su longitud total podrá llegar hasta el 80 % de la correspondiente a las mismas. En cualquier caso, respecto al lindero o linderos que proceda, se ha de cumplir lo establecido en el epígrafe 2.4 del presente artículo. En los vuelos en fachadas que den a patios interiores o a lindes privados, el punto más exterior del vuelo ha de respetar la medida mínima del patio o, en su caso, el retranqueo mínimo exigido por la norma, tal y como se indica en el artículo 6.18.4.b."

**2.3.1.1-** En el caso particular de que en los Planos de Alineaciones y Rasantes se indique alguna alineación interior a modo de fondo máximo, dicha línea no se podrá rebasar con ningún vuelo, excepción hecha de aleros y cornisas (elementos salientes), que se harán según las condiciones generales establecidas para los mismos.

**2.3.2- Edificación total o parcialmente exenta con retranqueo a todos los linderos de parcela o sólo a uno o algunos:** Este apartado se refiere a las edificaciones en las que no es obligatoria la alineación a vial; en dichos casos no se limita la longitud de los vuelos, incluso en las fachadas de la edificación en las que por aplicación de los parámetros de retranqueos mínimos establecidos por la ordenanza particular fuera posible que quedaran alineadas a vial. En cualquier caso, si el retranqueo es a lindero privado, el punto más exterior del vuelo ha de respetar la separación mínima exigida por la norma tal y como se indica en el artículo 6.18.4.b y, además, respecto

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	14/72
			
HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU			

al lindero o linderos que, en su caso, procedieran, se ha de cumplir lo establecido en el epígrafe 2.4 del presente artículo.

Además, en los vuelos en fachadas que den a patios interiores, el punto más exterior del vuelo ha de respetar la medida mínima del patio.

**2.4.-** En cualquier caso, los cuerpos salientes o volados deberán separarse la medida del vuelo y, como mínimo, sesenta (60) centímetros de la medianería sobre el plano de fachada.

**2.5.-** En general, en los edificios alineados a vial, o en las fachadas alineadas a vial en aquellos casos de ordenación abierta en los que haya dicha posibilidad en alguna o algunas fachadas, los cuerpos salientes o volados no podrán estar a una altura inferior a trescientos cincuenta (350) centímetros al nivel de la acera y, además, ningún cuerpo saliente o volado situado a menos de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros de altura sobre la misma podrá rebasar el plano vertical remetido a cincuenta (50) centímetros de la línea del bordillo cuando por el vial pueda haber circulación de vehículos.

#### **Artículo 6.121.- Cerramientos**

1.- Tanto los solares como los terrenos que el ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos situados en la alineación oficial con las siguientes características:

-El vallado estará compuesto por malla de simple o doble torsión anclada con hormigón al terreno hasta una altura máxima de 2,50 metros., que podrá completarse con elementos ciegos hasta una altura máxima de 60 cm.

-Sobre la superficie se dispondrá una solera de hormigón pobre de 10 cm. de espesor máximo en una franja no inferior a 60 cm. en todo el perímetro del solar.

2.- Las parcelas ubicadas en suelo urbano podrán cerrarse con vallas de altura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros, salvo en zonas de edificación aislada o retranqueada en las que el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos podrá resolverse:

a) Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.


b) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos metros.

3.- Las parcelas o fincas ubicadas en la clase de suelo no urbanizable podrán cerrarse con vallados compuestos por elementos diáfanos calados poco tupidos de altura inferior a ciento cincuenta (150) centímetros sobre basamento de bloque u obra de fábrica de altura no mayor de treinta (30) cm., salvo que:

-La legislación sectorial establezca otros parámetros más restrictivos o específicos

-Se trate de una actuación que requiera la aprobación previa de plan especial o proyecto de actuación, los cerramientos podrán resolverse

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	15/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

con elementos ciegos de ciento veinte (120) centímetros de altura máxima, completados en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

4.- En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales."

2º.- Publicar el presente acuerdo, que incluye el articulado de las normas urbanísticas que constituyen el objeto de dicha modificación puntual en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante "LBRL". La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo. (artículo 41 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL)

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la Modificación Puntual, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

4º.- Inscribir la presente Modificación Puntual nº 57 del P.G.O.U.-98 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.


6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (13 PP, 3 C's y 2 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 8 abstenciones (8 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**5.- Aprobación definitiva de la 58ª modificación puntual del PGOU de Almería, en el ámbito de la Calle Obispo Orberá, 15, promovido por GARAJES INDALO, S.A.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	16/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			



“Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la propuesta de Modificación Puntual nº 58 del P.G.O.U. de Almería, en el ámbito de la C/ Obispo Orberá, nº 15, siendo su promotor Garajes Indalo, S.A., el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º.-** Aprobar definitivamente la propuesta de Modificación Puntual nº 58 del P.G.O.U. de Almería, en el ámbito de la C/ Obispo Orberá, nº 15, siendo su promotor Garajes Indalo, S.A.

Según su Memoria, el objeto de la modificación propuesta es corregir o sustituir la altura máxima permitida -actualmente planta baja más dos plantas- que se indica en la ficha nº 25 del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos relativa a la edificación situada en Rambla Obispo Orberá, nº15, para hacerla coincidir con la altura indicada en el Plano nº 4 de Esquema Regulador de Alturas en Rambla Obispo Orberá (Área de los números impares) incluido en el Tomo de Determinaciones Centro Histórico del documento del PGOU de Almería-Texto Refundido 1998 que permite el remonte de dos plantas sobre la edificación actualmente existente de PB+1P, esto es, una altura máxima de PB+3P para este edificio protegido en nivel 3.

En virtud de la modificación aprobada, la ficha nº 25 del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos relativa a la edificación situada en Rambla Obispo Orberá, nº15, queda con una altura máxima permitida de P. Baja + 3.


**2º.-** Publicar el presente acuerdo, que incluye el articulado de las normas urbanísticas que constituyen el objeto de dicha modificación puntual en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante “LBRL”. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo. (artículo 41 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL)

**3º.-** Diligenciar los planos y demás documentos que integran la Modificación Puntual, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**4º.-** Inscribir la presente Modificación Puntual nº 57 del P.G.O.U.-98 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

**5º.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	17/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (13 PP, 3 C's y 2 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 8 abstenciones (8 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**6.- Aprobación de la modificación del Precio Público por la utilización de los Aparcamientos Públicos Municipales de "Carretera de Ronda" y "Padre Méndez".-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Organización y Promoción de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

"La Concejal Delegada del Área de Economía y Contratación, en relación al expediente que se tramita relativo a la modificación del precio público por la utilización de los aparcamientos públicos municipales de "Carretera de Ronda" y "Padre Méndez, a la vista de los informes que obran en el mismo, y una vez fiscalizado el mismo, y de conformidad con las observaciones formuladas por el Señor Interventor, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

**PROPUESTA**

Aprobar la modificación del **precio público por la utilización de los aparcamientos públicos municipales de "Carretera de Ronda" y "Padre Méndez"**, siendo el texto que se modifica el que a continuación se indica, quedando el resto del precio público en sus términos actuales. Con las nuevas tarifas sigue produciéndose un déficit en la cobertura de los costes del servicio, dándose razones sociales y de interés público para la fijación del precio público por debajo del límite previsto en el art. 44.1 del TRLRHL, de acuerdo con el art. 44.2 del mismo cuerpo legal.

**"Artículo 5:**

APARCAMIENTO PADRE MÉNDEZ			
TARIFA PRIMERA.- ROTACIÓN DE VEHÍCULOS			
DÍA	HORARIO	PRECIO	MÁXIMO Periodo/día/estancia
FESTIVOS, no fines de semana	08:00 a 15:00	0,03 €/minuto	3,00 €
	15:00 a 08:00	0,03 €/minuto	3,00 €
LUNES	DE 08:00 a 15:00	0,03 €/minuto	12,60 €
MARTES			

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	18/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

MIERCOLES			
JUEVES			
LUNES			
MARTES	DE 15:01 A 07:59	0,03 €/minuto	3,00 €
MIERCOLES			
JUEVES			
VIERNES A SABADO			
	15:00:00	0,03 €/minuto	3,00 €
	14:59:59		
SABADO A DOMINGO	15:00:00	0,03 €/minuto	3,00 €
	14:59:59		
DOMINGO A LUNES	15:00:00	0,03 €/minuto	3,00 €
	07:59:59		

TARIFA SEGUNDA.- ABONOS MENSUALES			
TIPO DE ABONO	SÓTANO	HORARIO	PRECIO
24 HORAS CON ASIGNACIÓN PLAZA	-1	24 HORAS	100,00 €
	-2	24 HORAS	72,00 €
	-3	24 HORAS	60,00 €
MOTOCICLETAS	-1, -2 y -3	24 HORAS	25,00 €
24 HORAS SIN ASIGNACIÓN PLAZA	-1	24 HORAS	80,00 €
DIURNO	-1	Lunes a viernes 07:00 a 16:00	60,00 €
		Fines Semana y Festivos 24 h.	
TARDES - NOCHES	-1	Lunes a viernes 14:00 a 08:30	50,00 €
		Fines Semana y Festivos 24 h.	

TARIFA TERCERA.- ABONOS SEMESTRALES			
TIPO DE ABONO	SÓTANO	HORARIO	PRECIO
24 HORAS CON ASIGNACIÓN PLAZA	-1	24 HORAS	540,00 €
	-2	24 HORAS	388,80 €
	-3	24 HORAS	324,00 €
MOTOCICLETAS	-1, -2 y -3	24 HORAS	135,00 €
24 HORAS SIN ASIGNACIÓN PLAZA	-1	24 HORAS	432,00 €

TARIFA CUARTA.- ABONOS ANUALES			
TIPO DE ABONO	SÓTANO	HORARIO	PRECIO
24 HORAS CON ASIGNACIÓN PLAZA	-1	24 HORAS	900,00 €
	-2	24 HORAS	648,00 €
	-3	24 HORAS	540,00 €
MOTOCICLETAS	-1, -2 y -3	24 HORAS	225,00 €
24 HORAS SIN ASIGNACIÓN PLAZA	-1	24 HORAS	720,00 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	19/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

TARIFA QUINTA.- OTROS			
CONCEPTO	SÓTANO	HORARIO	PRECIO
TICKET 1 DÍA HOTEL	-1	24 HORAS	10,00 €
ABONO TURISTICO 15 DÍAS	-1	24 HORAS	70,00 €
ABONO TURISTICO 7 DÍAS	-1	24 HORAS	50,00 €
VENTA TARJETA PROXIMIDAD			5,00 €
VENTA LLAVE ACCESO CASETONES			2,00 €
CRISTAL PUBLICIDAD CASETONES			80,00 €
TICKETS DESCUENTO 30 MINUTOS COMERCIOS	-1	CUALQUIERA	0,50 €/ud.
TICKETS DESCUENTO 1 HORA COMERCIOS	-1	CUALQUIERA	1 €/ud.
TICKETS DESCUENTO 2 HORA COMERCIOS	-1	CUALQUIERA	1,80 €/ud
TICKETS DESCUENTO 3 HORA COMERCIOS	-1	CUALQUIERA	2,16 €/ud
TICKETS DESCUENTO 24 HORAS COMERCIOS	-1	CUALQUIERA	5 €/ud
VALIDAC. "VALIDEC" 0 - 20.000	-1	100 % ESTANCIA	24.200,00 €
VALIDAC. "VALIDEC" 20.001 - 24.000	-1	100 % ESTANCIA	0,90 €/ud
VALIDAC. "VALIDEC" 24.001 - 100.000	-1	100 % ESTANCIA	0,80 €/ud
ABONO CENTROS EDUCATIVOS Estancia máximo 45 minutos, abono de exceso tiempo según tarifa 1ª	-1	Lunes a Viernes 08:00 - 10:00 13:30 - 21:30	15,00 €
VENTA DE LLAVE ASCENSORES	-2 y -3		7,00 €

APARCAMIENTO CARRETERA RONDA			
TARIFA PRIMERA.- ROTACIÓN DE VEHÍCULOS			
DIA	HORARIO	PRECIO	MÁXIMO Periodo/día/estancia
TODOS LOS DÍAS	08:00 A 15:00	0,029 €/minuto	3,00 €
TODOS LOS DÍAS	15:01 a 07:59	0,029 €/minuto	3,00 €

TARIFA SEGUNDA.- ABONOS MENSUALES			
TIPO DE ABONO	SÓTANO	HORARIO	PRECIO
24 HORAS CON ASIGNACIÓN PLAZA	-1	24 HORAS	100,00 €
	-2	24 HORAS	72,00 €
MOTOCICLETAS ASIGNACIÓN PLAZA	-1	24 HORAS	25,00 €
24 HORAS SIN ASIGNACIÓN PLAZA	-1	24 HORAS	80,00 €
DIURNO	-1	Lunes a viernes 07:00 a 16:00	60,00 €
		Fines Semana y Festivos 24 h.	
TARDES - NOCHES	-1	Lunes a viernes 14:00 a 08:30	50,00 €
		Fines Semana y Festivos 24 h.	

TARIFA TERCERA.- ABONOS SEMESTRALES
-------------------------------------

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	20/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

TIPO DE ABONO	SÓTANO	HORARIO	PRECIO
24 HORAS CON ASIGNACIÓN PLAZA	-1	24 HORAS	540,00 €
	-2	24 HORAS	388,80 €
MOTOCICLETAS	-1	24 HORAS	135,00 €
24 HORAS SIN ASIGNACIÓN PLAZA	-1	24 HORAS	432,00 €

TARIFA CUARTA.- ABONOS ANUALES			
TIPO DE ABONO	SÓTANO	HORARIO	PRECIO
24 HORAS CON ASIGNACIÓN PLAZA	-1	24 HORAS	900,00 €
	-2	24 HORAS	648,00 €
MOTOCICLETAS	-1	24 HORAS	225,00 €
24 HORAS SIN ASIGNACIÓN PLAZA	-1	24 HORAS	720,00 €

TARIFA QUINTA.- OTROS			
CONCEPTO	SÓTANO	HORARIO	PRECIO
TICKET 1 DÍA HOTEL	-1	24 HORAS	10,00 €
ABONO TURISTICO 15 DÍAS	-1	24 HORAS	70,00 €
ABONO TURISTICO 7 DÍAS	-1	24 HORAS	50,00 €
VENTA TARJETA PROXIMIDAD			5,00 €
VENTA LLAVE ACCESO CASETONES			2,00 €
CRISTAL PUBLICIDAD CASETONES			80,00 €
TICKETS DESCUENTO 30 MINUTOS COMERCIOS	-1	CUALQUIERA	0,50 €/ud.
TICKETS DESCUENTO 1 HORA COMERCIOS	-1	CUALQUIERA	1 €/ud.
TICKETS DESCUENTO 2 HORA COMERCIOS	-1	CUALQUIERA	1,80 €/ud
TICKETS DESCUENTO 3 HORA COMERCIOS	-1	CUALQUIERA	2,16 €/ud
TICKETS DESCUENTO 24 HORAS COMERCIOS	-1	CUALQUIERA	5 €/ud
VALIDACIONES "VALIDEC" 0 - 20.000	-1	100 % ESTANCIA	24.200,00 €
VALIDACIONES "VALIDEC" 20.001 - 24.000	-1		0,90 €/ud
VALIDACIONES "VALIDEC" 24.001 - EN ADELANTE	-1		0,80 €/ud

### **Disposición Final**

La entrada en vigor y aplicación será a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería".

Sometido el asunto a votación los reunidos, por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

### **7.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 2, relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Organización y Promoción de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	21/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

"La Concejal Delegada del Área de Economía y Contratación, en relación al expediente que se tramita relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a la vista de los informes que obran en el mismo, y una vez fiscalizado el mismo, formula la presente propuesta de modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

**Impuesto que se modifica: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulado en la Ordenanza fiscal nº 2**

**Texto que se modifica, quedando el resto de la ordenanza en sus términos actuales:**

**"Artículo 11**

"1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el **0,485** por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,625 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 1,3 por 100.

4. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones que correspondan."

**Artículo 12. Se da una nueva redacción al apartado 5**

5. Los sujetos pasivos que en el momento del devengo ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, para el inmueble que constituya la residencia habitual de la misma, conforme a los siguientes porcentajes:

<b>Categoría</b>	<b>Bonificación</b>
Familia numerosa de categoría general	50%
Familia numerosa de categoría especial	90%

A tal efecto se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Las categorías de familia numerosa son los que, a tal efecto, se definen en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	22/72



HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU

La bonificación quedará referida a una única unidad urbana siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Almería y presentar la solicitud, debidamente cumplimentada, dentro del plazo máximo en que adquiera firmeza la respectiva liquidación o recibo, acompañando la siguiente documentación:

Copia del recibo para el que solicite bonificación.

Certificado o fotocopia compulsada del título vigente acreditativo de la condición de familia numerosa expedido por el organismo competente.

En caso de concurrencia de este beneficio fiscal con otro u otros a los que pudiera tener derecho el sujeto pasivo, se aplicará únicamente el que su cuantía le resulte más beneficioso. La bonificación se mantendrá mientras concurren las circunstancias que determinen su concesión.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, será de aplicación desde el día 1 de enero de 2.018, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación"


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de tener que adoptar nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, anta la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	23/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (13 PP, 3 C's y 2 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 8 abstenciones (8 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

#### **8.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales en el Municipio de Almería.-**


Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Organización y Promoción de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2017, que, corregido de error semántico en el punto 4º de la parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

“Doña Carolina Lafita Hisham-Hasayen, Concejal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Turismo, de conformidad con el Decreto del Alcalde de 7 de marzo de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (BOP 24/02/2009), al amparo del artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; en relación con el expediente administrativo ORD 1/17 Ordenanza Reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales en el Municipio de Almería, una vez aprobado el borrador de Ordenanza mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2017, cumplido el trámite de publicación en el Tablón de Anuncios de la web municipal del texto aprobado por la Junta de Gobierno Local al objeto de dar cumplimiento al mandato del artículo 133.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de 15 días hábiles y visto el informe jurídico del Secretario General del Pleno de 21 de septiembre de 2017, tiene el honor de someter a estudio y dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Organización y Promoción de la Ciudad para su posterior sometimiento al Pleno Municipal, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Tras un lapso de tiempo donde se vio disminuida la actividad cinematográfica, en los últimos años Almería ha vuelto a ser considerada como escenario privilegiado de rodaje. Ya sea por su climatología tan propicia, sus grandes contrastes paisajísticos o por su orografía tan variada que permite recrear distintos parajes en pocos kilómetros de distancia, lo cierto es que Almería vuelve a ser una Tierra de Cine.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	24/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			



La actividad cinematográfica tiene un impacto económico enorme en nuestra ciudad; genera empleo directo e indirecto, promociona las empresas de servicios, dinamiza el sector hotelero y de restauración y nos posiciona en el entramado mundo del séptimo arte.

Ante esta creciente realidad, es preciso regular las variadas circunstancias que rodean la actividad de rodaje con el ánimo de facilitar esta fuente de recursos y medio de promoción nacional e internacional de nuestra ciudad, debido a la importancia de cuidar y promocionar las ventajas de Almería como escenario natural para rodajes cinematográficos, documentales, spots publicitarios, series, etc.

Con esta regulación se pretende un doble objetivo. Por un lado la de ofrecer, en un documento unitario, respuesta a la mayoría de necesidades que suelen demandar las productoras sobre bienes y/o servicios de competencia municipal y por otro, posicionar a Almería como escenario privilegiado de rodaje donde, además de sus virtudes naturales, se une el hecho de que el propio Consistorio apuesta por facilitar los rodajes en nuestra ciudad.

Por estas razones, se ha considerado que Almería sea un lugar gratuito para rodar ya que la realización de actividad cinematográfica en la ciudad es más favorable para nuestra economía que el importe que ciertas tasas, por elevadas que pudieran ser, podrían reportar a las arcas municipales.

Se ha seguido una labor de participación con todos los grupos municipales así como con las áreas de este Ayuntamiento implicadas, para obtener un texto lo más consensuado posible.


Por todo ello, una vez cumplidos los trámites legales iniciales, se propone a esa Comisión Plenaria, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**1º.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales en el Municipio de Almería, que se anexa en el expediente.

**2º.-** Someter el texto de la Ordenanza al trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, mediante exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando, a tal efecto, un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Durante el referido plazo, los interesados podrán examinar el expediente y el texto del Reglamento, que se pondrá de manifiesto en las dependencias de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sitas en C/ Alcalde Muñoz, 12, 1ª planta de esta Ciudad.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	25/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

3º.- El presente acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente adoptado si, en el señalado plazo de información pública y audiencia, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia alguna.

4º.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final del mismo, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Se adjunta como anexo a la presente acta, el texto de la ordenanza aprobada.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**9.- Solicitud de autorización previa al Ayuntamiento Pleno de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., para concertación de operaciones de crédito a largo plazo, de las promociones de 21 VPO, en la Parcela R1.0 del Amuz Sector 6.3, y 29 viviendas en Avenida de Vilchez, solar 2.-**

Se da cuenta del acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., de fecha 17 de agosto de 2017, que dice:

“4.- SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PLENO MUNICIPAL E INFORME DE LA INTERVENCIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DE LAS PROMOCIONES DE 29 VIVIENDAS EN LA AVDA. DE VILCHEZ Y 21 VPO EN LA PARCELA R-1.0 DEL AMUZ SECTOR 6.3, ALMERÍA.-

Por el Sr. Gerente, se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo:

“En virtud de lo dispuesto en el Art. 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09-03-04) y sus posteriores modificaciones, los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Para continuar con el desarrollo de las nuevas promociones situadas en Almería capital, una en Avda. de Vilchez, antiguas casas de maestros, con capacidad para 29 viviendas y la otra, cerca del centro comercial Mediterráneo, en la Parcela R-1.0 del AMUZ Sector 6.3, con capacidad para 21 viviendas, es preciso proceder a la concertación de los préstamos hipotecarios sobre cada Proyecto, préstamos que no están regulados en la normativa Vivienda Protegida, ya que no existe Plan, y por tanto cupo que los ampare.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	26/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

El importe del préstamo hipotecario solicitado de las promociones asciende al 80% del precio de venta de viviendas y anexos (trasteros y garajes).

El precio máximo de venta establecido para las viviendas es de 1.394,72 €/m<sup>2</sup> útil.

El precio máximo de venta establecido en anexos es de 836,83 €/m<sup>2</sup> útil (60% precio máximo vivienda).

Por tanto, en función de los datos que tenemos de los proyectos básico y de ejecución ya redactados, tendríamos los siguientes importes máximos:

PARCELA	SITUACION	VIVIENDAS	SUPERFICIES ÚTILES		VENTAS TOTALES	PTMO. HIPOT. (80% VENTAS)
			VIVIENDAS	GARAJES		
Parcela R1.0	AMUZ SECTOR 6.3	21 VPO PLURIF.	1.920,00m <sup>2</sup>	693,00m <sup>2</sup>	3.257.785,59€	2.606.228,47€
URBANO	AV. VILCHES SOLAR 2	29 VP PLURIF.	2.236,19m <sup>2</sup>	853,00m <sup>2</sup>	3.832.674,91€	3.066.139,93€

Para la concertación del préstamo se han solicitado ofertas a las entidades Unicaja, Cajamar, Cajasur, Banco de Santander, Ibercaja y La Caixa.

Las ofertas presentadas por el Banco de Santander, La Caixa y Unicaja se basan en Préstamos Hipotecarios Libres bastante similares tanto en los tipos de interés, como en las disposiciones y en las comisiones.

En relación al Préstamo Hipotecario para las 21 VPO en el la Parcela R 1.0 del AMUZ SECTOR 6.3, Cajasur, Ibercaja, Cajamar no presentan oferta, las condiciones ofertadas Unicaja La Caixa y B. Santander se resumen a continuación:

**PRESTAMO PROMOTOR:**

ENTIDAD	IMPORTE	PLAZO	TIPO INTERES	COMISION	DISPOSICIONES
UNICAJA	2.606.228,47€	25+3 años Carencia	Eurib+1,65%	0,10% Apertura	15% Firma 70% Obra 15% Subrog.
LA CAIXA	2.606.228€ (con límite para obra de 1.766.885€)	25+3 años Carencia	Eurib+1,75%	0,10% Apertura	1.766.885€ para obra. (67,69%). 32,31% Resto a subrog.
BANCO SANTANDER	2.606.228,47€	10+2 años Carencia	Eurib+1,69%	0,10% Apertura	0% Firma 67,75% Obra 17,25% Final Obra y Calif. 15% Subrog.

**PRESTAMO ADQUIRIENTES:**

ENTIDAD	PLAZO	TIPO INTERES	COMISION
UNICAJA	25 años	2,15% 1er.año Eurib+1,15% resto	Exentas
LA CAIXA	25 años	Eurib+1 %	Exentas
BANCO SANTANDER	30 años	0,99% 1er.año Eurib+0,99%	0,50% subrog.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	27/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

La Caixa, si bien concede un Préstamo Hipotecario máximo, acorde con lo solicitado (80% del valor en venta), solo financia a la Empresa Municipal un importe equivalente al valor de la ejecución de las obras (1.766.885€), debiendo de justificar de forma previa a la 1ª disposición un gasto realizado por la Empresa Municipal de 303.620 € (11,65%), por lo cual el calendario de disposiciones no se ajusta a las necesidades de financiación reales de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A.

El Banco de Santander concede un Préstamo acorde a lo solicitado, financia el 100% de lo solicitado, si bien la financiación del suelo para su pago al Ayuntamiento la realiza una vez finalizada la obra y obtenida la Calificación Definitiva y no como es habitual, a la firma del Préstamo, tal y como se indica en el acuerdo de venta del suelo. Las condiciones financieras son algo mejores que las ofertadas por la Caixa y el plazo de amortización para los compradores es de 30 años, 5 superiores a lo solicitado.

Unicaja Banco, financia el 100% de lo solicitado, las condiciones financieras son similares al resto de las ofertas y el calendario de disposiciones se ajusta a las necesidades de la Empresa Municipal, adelantando el 15% a la firma del préstamo, cantidad con la que se pagaría el valor del suelo al Ayto., tal y como se indica en el acuerdo de venta del suelo. Por ello se considera su oferta como la más ventajosa de las presentadas.

En relación al Préstamo Hipotecario para las 29 Viviendas en el la Avda. de Vilches (antiguas Casas de los Maestros), al ser un solar patrimonial del Ayuntamiento no se realiza una promoción de viviendas de Protección Oficial, si bien el precio de venta es el regulado para las VPO. Las Entidades Cajasur, Ibercaja, Cajamar y B. Santander no presentan oferta, las condiciones ofertadas Unicaja y La Caixa se resumen a continuación:

**PRESTAMO PROMOTOR:**

ENTIDAD	IMPORTE	PLAZO	TIPO INTERES	COMISION	DISPOSICIONES
UNICAJA	3.066.139,93€	25+3 años Carencia	Eurib+1,65%	0,10% Apertura	15% Firma 70% Obra 15% Subrog.
LA CAIXA	3.066.140€ (con límite para obra de 2.528.347€)	25+3 años Carencia	Eurib+1,75%	0,10% Apertura	1.766.885€ para obra. (67,69%). 32,31% Resto a subrog.

**PRESTAMO ADQUIRIENTES:**

ENTIDAD	PLAZO	TIPO INTERES	COMISION
UNICAJA	25 años	2,15% 1er.año Eurib+1,15% resto	Exentas
LA CAIXA	25 años	Eurib+1 %	Exentas

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	28/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

La Caixa, si bien concede un Préstamo Hipotecario máximo, acorde con lo solicitado (80% del valor en venta), solo financia a la Empresa Municipal un importe equivalente al valor de la ejecución de las obras (2.528.347€), debiendo de justificar de forma previa a la 1ª disposición un gasto realizado por la Empresa Municipal de 444.671 € (14,50%), por lo cual el calendario de disposiciones no se ajusta a las necesidades de financiación reales de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A.

Por ello, la oferta más ventajosa es la restante, o sea, la formulada por Unicaja Banco S.A., oferta que se ajusta a las necesidades financieras de la Empresa Municipal.

Se adjunta como Anexo nº 4 escrito solicitando condiciones de los préstamos a las cuatro entidades financieras y ofertas presentadas por las distintas Entidades Financieras.

El consejo de Administración deberá pronunciarse sobre las propuestas realizadas con el objeto de formular la solicitud de previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para cada una de las citadas promociones de vivienda protegida”.


Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 6 votos a favor y 3 abstenciones (Sra. Plaza García, y Sres. Díaz García y Díaz Martínez), acordaron solicitar autorización previa del Pleno de la Corporación, e informe de Intervención, para la concertación de dos operaciones de crédito a largo plazo con la entidad UNICAJA BANCO, en importes de 2.606.228,47€ y 3.066.139,93 €, para las promociones de 21 VPO en Parcela R 1.0 del AMUZ Sector 6.3 y29 viviendas en Avda. de Vilchez (antiguas Casas de los Maestros), respectivamente, y en las condiciones ofertadas para cada una de ellas por la citada entidad bancaria”.

Consta en el expediente el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, emitido en fecha 20 de septiembre de 2017.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** autorizar a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., para la concertación de las operaciones de crédito referenciadas, con la entidad UNICAJA BANCO, por los importes reseñados y en las condiciones ofertadas por la entidad bancaria.-

**10.- Iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como contar con el apoyo y colaboración de UNICEF para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en la Ciudad de Almería, todo ello en relación al programa "Ciudad Amiga de la Infancia".-**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	29/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Familia, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2017, del siguiente tenor literal:

"La Concejal del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades D<sup>a</sup> Pilar Ortega Martínez, tiene el honor de elevar al Pleno la siguiente

#### PROPUESTA

Iniciar los trámites administrativos para la obtención del sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como contar con el apoyo y la colaboración de UNICEF para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de la Ciudad de Almería, todo ello en relación al programa "Ciudad Amiga de la Infancia".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**11.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, sobre "Apoyo a las reivindicaciones de CCOO y UGT para la defensa del sistema público de pensiones".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, que dice:

#### "MOCIÓN

#### APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE CC.OO. Y UGT PARA LA DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y, por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones Sindicales UGT y CC.OO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones es de las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	30/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual, y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta, son piezas esenciales.

Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la seguridad social es salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en la empresas y en la sociedad, en el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para los que no estaba previsto. El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento asume el siguiente:

#### ACUERDO

1.- Nos sumamos a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y apoyamos las marchas promovidas por estas organizaciones, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas. A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.

2.- Trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo."

Sometida la moción a votación, se produce el siguiente resultado: 13 votos favorables (8 PSOE, 3 C's y 2 IU-LV-CA), 13 votos en contra (13 PP, entre los que se incluye el del Sr. Alcalde), y ninguna

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	31/72
			
HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU			

abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación.

Habiéndose producido resultado de empate, de conformidad con el artículo 104 del R.O.P., se efectúa nueva votación, manteniéndose el mismo resultado, y el mismo sentido negativo del voto del Sr. Alcalde.

El Pleno, **por mayoría y por el voto de calidad del Alcalde-Presidente**, según artículo 104 del R.O.P., **ACUERDA desestimar** la moción.-

## 12.- Moción institucional "con Motivo del Día Mundial del Turismo".-

Se da cuenta de la moción suscrita por los Portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales, en fecha 31 de agosto de 2017, que dice:

"En septiembre de 1979 la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo decidió instituir el Día Mundial del Turismo a partir del año 1980. Esta fecha se eligió por coincidir con un hito importante en el turismo mundial: el aniversario de la aprobación de los Estatutos de la OMT el 27 de septiembre de 1970.

"Ante la celebración del Día Mundial del Turismo el cual ha tenido un gran crecimiento económico en nuestra ciudad y es un motor importante de nuestra economía, el Ayuntamiento de Almería quiere hacer pública esta

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Turismo es uno de los sectores económicos de mayor envergadura y crecimiento mundial, siendo el tercer sector en exportación, aportando esperanza, prosperidad y entendimiento a las sociedades que apuestan por esta industria como sector económico y generando porcentajes elevados en empleo directo e indirecto.

La Asamblea de las Naciones Unidas ha declarado 2017 como el Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo. Y el turismo ha de contribuir al desarrollo sostenible en 5 pilares: el económico, el social, el ambiental, el cultural y el de la paz. Como así lo destaca Taleb Rifai, Secretario General de la Organización Mundial del Turismo (OMT).

Nuestra ciudad ha mostrado un gran crecimiento en la llegada de turismo tanto nacional como internacional, posicionándose como un destino turístico con identidad propia.

Por todo ello, desde este Ayuntamiento, conscientes de la gran importancia y los beneficios que el sector del turismo tiene para la ciudad de Almería, es nuestro objetivo promover y fomentar la oferta turística de nuestro destino, con una oferta de calidad y sostenibilidad.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	32/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			



Manifestamos la intención de seguir trabajando en conseguir un turismo de calidad, responsable, competitivo, sostenible, diversificando y ampliando el producto turístico, los servicios de temporada públicos y a terceros, para luchar contra la estacionalidad y formulando estrategias que nos permitan adaptarnos a los nuevos desafíos turísticos.

Por lo tanto, con Motivo del Día Mundial del Turismo que se celebra el 27 de septiembre se proponen los siguientes acuerdos:

1. Promover y fomentar nuestra oferta de turismo urbano y deportivo, así como, el Parque Natural Cabo de Gata, trabajando en la mejora de la calidad desde este Ayuntamiento junto con la empresa privada y las Entidades Públicas.
2. Impulsar Almería como Destino Turístico Inteligente.
3. Trabajar en la mejora del sector turístico generando empleo digno y de calidad.
4. Seguir mejorando las infraestructuras.
5. Defender el sector turístico, favoreciendo un turismo responsable, eficiente, sostenible, y respetuoso con el medio ambiente.
6. Seguir trabajando en la implantación de la accesibilidad en todos los componentes del sector turístico para lograr un verdadero turismo inclusivo.

Así, los almerienses seguiremos trabajando por hacer de nuestra ciudad un destino turístico con identidad propia. Para hacer de nuestra Almería una ciudad abierta, competitiva y sostenible””.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

**13.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la puesta en marcha de medidas de apoyo al estudio y formación para el empleo de personas con discapacidad".-**


Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

**"MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Tratados Internacionales, la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y las leyes de desarrollo establecen que la educación es un derecho fundamental de la persona. Además, la educación es un bien público porque, gracias a ella, nos desarrollamos como personas, contribuyendo a la mejora de la sociedad y permitiendo forjar individuos capaces, con plena autonomía intelectual y moral. Similar protección y relevancia jurídica adquiere el derecho a una formación adecuada orientada a la consecución y ejercicio de un empleo

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	33/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

digno. Ambas realidades, educación y empleo, se manifiestan como fundamentales en el desarrollo del individuo independiente y libre.

En lo referente al derecho a la educación de las personas con discapacidad, adquiere especial relevancia la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que, en su artículo 24, asegura su ejercicio sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, dirigido a asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles.

La educación inclusiva permite desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima, así como reforzar el respeto por la diversidad humana; desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad; y hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre. Se hace imprescindible que se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión, para que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación y a la formación, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

La reciente Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía positiviza la protección del derecho a la educación de las personas con discapacidad, entendiéndose que una mayor inclusión aportará calidad a la educación, en términos de la riqueza, el pluralismo y diversidad dentro del respectivo sistema. Ejes troncales del desarrollo del derecho a la educación en la citada Ley son la colaboración del alumnado y de las personas con discapacidad con las entidades representativas para el desarrollo de programas de atención educativa y extraescolares, así como el fomento de actuaciones de concienciación que potencien una imagen positiva de las personas con discapacidad. Hace, asimismo, mención expresa esta Ley a que las administraciones públicas de Andalucía realizarán convocatorias específicas de becas y ayudas económicas individuales para garantizar la igualdad del alumnado con discapacidad.

Las estadísticas ponen de manifiesto que los años de crisis y recortes se han cebado en mayor medida con el sistema de atención a la diversidad, que abarca los programas más compensadores para los alumnos con mayores dificultades. No es ajena a esta realidad la población infantil y juvenil en edad escolar con alguna discapacidad en Almería, que representa alrededor del diez por ciento del total del alumnado que cursa sus estudios en los centros educativos de la ciudad. Asimismo, se estima que para las familias, la crianza y desarrollo de un hijo con discapacidad supone un incremento en más de un tercio del gasto total con respecto a la media.

La presente Moción tiene como objeto apoyar el desarrollo y culminación de la etapa educativa de los niños y jóvenes con discapacidad que cursan sus estudios en centros de la ciudad de Almería. Desde el reconocimiento de que no se trata de una competencia

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	34/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

exclusiva municipal, pero sí en la convicción de que la administración local, por ser la más cercana al ciudadano, puede y debe ayudar en el ejercicio de sus competencias, atendiendo a los recursos disponibles, consideramos que el Ayuntamiento debe sumarse al resto de programas desarrollados por otras administraciones.

Junto a la educación, otro de los elementos imprescindibles en el desarrollo de las personas con discapacidad es el derecho al trabajo que garantice disfrutar de una vida libre e independiente. Al igual que sucede con la educación, el artículo 27 de la Convención de los Derechos de las Personas con discapacidad reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás. La mencionada Ley de Discapacidad de Andalucía determina que las administraciones públicas velarán, en el ámbito de sus competencias, por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades en el empleo y en la formación, estableciendo la posibilidad de acceder a becas y ayudas, con el objeto de posibilitar su participación en programas de formación profesional para el empleo.

Las estadísticas relativas al mercado de trabajo de las personas con discapacidad son demoledoras. Alrededor del diez por ciento de las personas en edad de trabajar tiene alguna discapacidad y solamente una de cada cuatro tiene trabajo, encontrándose el resto en situación de inactividad, lo que constituye un problema estructural y, tal vez, el mayor reto que tienen por delante tanto los poderes públicos como las organizaciones que trabajan por la inclusión laboral.

Como regla general, el nivel formativo más representativo de las personas con discapacidad contratadas, es el de Enseñanza Secundaria Obligatoria, si bien es aún muy alto el porcentaje de personas con discapacidad paradas que no han obtenido ninguna titulación oficial. Las diferencias salariales, las barreras de formación, los perfiles profesionales a los que acceden estas personas, el incumplimiento de la obligación legal de reserva de cuota de plantilla para personas con discapacidad en las empresas, aconsejan trabajar en mejorar la cualificación profesional, a fin de facilitar la contratación de trabajadores con discapacidad.

El objetivo debe ser fomentar la idea de la rentabilidad y el retorno social de la inversión, así como incentivar al sector privado para contratar personas con discapacidad, desde la necesidad de generar conocimiento sobre el beneficio potencial que las personas con discapacidad pueden aportar a la sociedad almeriense mediante su trabajo.

La realización de prácticas académicas externas para alumnos con discapacidad de Bachillerato, ciclos formativos de Formación Profesional o de grados y másteres universitarios a quienes se facilite su acceso a una primera experiencia laboral; complementar la formación de estos estudiantes, acercándoles al ámbito profesional; facilitarles una primera experiencia laboral y, al mismo tiempo, reforzar el compromiso de las empresas en la contratación de personas con discapacidad, así como facilitar la intermediación con las

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	35/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

empresas, incentivándolas a la contratación de personas con discapacidad, deben ser objetivos en los que se implique también este Ayuntamiento.

Todo ello para avanzar en las oportunidades de empleo del colectivo, insistiendo en el reconocimiento de que no se trata de una competencia exclusiva municipal, pero sí en la convicción de que el Ayuntamiento de Almería debe ser un agente fundamental para favorecer la inclusión profesional de las personas con discapacidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista se solicita la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

1º.- Puesta en marcha de un fondo de ayudas al estudio, dirigido a estudiantes que tengan reconocido algún grado de discapacidad, que cursen sus estudios en los centros educativos de la ciudad.

2º.- Establecimiento de un programa de becas para la realización de prácticas en empresas, destinado a estudiantes con discapacidad de Bachillerato, ciclos formativos de Formación Profesional o de grados y másteres universitarios”.

Por el Grupo Municipal Popular se presenta enmienda a la presente moción, en el sentido de sustituir la parte dispositiva por los siguientes acuerdos:


1º.- Adherirse a los fondos de ayudas al estudio, dirigido a estudiantes que tengan reconocido algún grado de discapacidad, que cursen sus estudios en los centros educativos de la ciudad promovidos por la Junta de Andalucía y el Gobierno de la Nación, en los términos que resulte de los informes jurídicos y económicos que se emitan al respecto.

2º.- Establecimiento de un programa de becas para la realización de prácticas en empresas, destinado a estudiantes con discapacidad de Bachillerato, ciclos formativos de Formación Profesional o de grados y másteres universitarios, en los términos que resulte de los informes jurídicos y económicos que se emitan al respecto.

3º.- Solicitar la colaboración y el apoyo de las Administraciones competentes en materia de educación para desarrollar un plan de ayudas e incentivos a empresas para la formación e inserción laboral de estudiantes con cualquier grado de discapacidad y cursen estudios en la Universidad de Almería y en los Centros educativos de la Ciudad”.

La enmienda no es aceptada por el Grupo proponente de la moción, que se ratifica en los términos en que la misma ha sido presentada a este Pleno.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	36/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

**14.- Moción del Grupo Municipal C's, "para el estudio y ejecución de un plan sistemático de actuaciones en el Barrio de Loma Cabrera y para la gestión de un Centro Vecinal".-**

Se da cuenta de la moción que presenta el Grupo Ciudadanos, que dice:

**"MOCIÓN PARA EL ESTUDIO Y EJECUCIÓN DE UN PLAN SISTEMÁTICO DE ACTUACIONES EN EL BARRIO DE LOMA CABRERA Y PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO VECINAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las quejas vecinales a la administración municipal en el barrio almeriense de Loma Cabrera se han sucedido sistemáticamente en los últimos años, sus 2.800 habitantes, se sienten desasistidos por su Ayuntamiento. Si bien es cierto que con cierta periodicidad se han producido esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de los residentes en el Barrio, estas actuaciones no han obedecido al plan sistemático y riguroso que este núcleo de población municipal se merece. Tras años de carencias se afrontaron, en muchas ocasiones parches y actuaciones de carácter inexcusable, que aplicadas con prisa y sin concierto evidencian su carácter electoralista.

Existe pues, en el barrio, un cúmulo de promesas incumplidas y una sensación de abandono y olvido históricos.


Loma Cabrera sufre graves deficiencias en infraestructuras urbanas y viales, y un descuido generalizado en su paisaje urbano. Existen abundantes quejas por un sistema de pluviales y alcantarillado deficiente o insuficiente según la calle de que se trate, por solares abandonados sin vallado y limpieza, por viales sin asfaltar y aceras en mal estado y por alumbrado público deficiente o inexistente y por la existencia de otros equipamientos urbanos deteriorados. Otra queja recurrente de los vecinos es el tránsito por viales no adecuados, y el aparcamiento, de camiones de gran tonelaje.

En otro orden de cosas, existe en el Barrio un centro social vecinal o local asociativo que gestiona la AAVV Los Llanos- Loma Cabrera, construido por los propios vecinos en un solar de propiedad municipal, cedido por anteriores corporaciones hace más de 20 años. Esta Asociación se ve imposibilitada para sostener el adecuado mantenimiento y la eficiente gestión que el Centro merece.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Cs en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	37/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

**Primero.-** Estudiar y ejecutar, para el barrio de Loma Cabrera, un plan sistemático, coordinado e integral, con las actuaciones que se precisen, para solventar las precarias e insuficientes infraestructuras urbanas, viales, equipamiento y servicios públicos, teniendo en cuenta las demandas vecinales y en consonancia con la deficiente situación del Barrio. Las actuaciones de este plan se acometerán entre los años 2017 y 2018.

**Segundo.-** Asumir la gestión y el mantenimiento del Centro Social Vecinal, y si procede, ceder su uso a las asociaciones vecinales y sin ánimo de lucro que resulten idóneas, asumiendo estas entidades los derechos y obligaciones que emanan del Reglamento Municipal de Uso de Centros Vecinales y del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana”.

Durante el debate de este asunto, por el Portavoz del grupo proponente se retira el punto segundo de los acuerdos a adoptar, interesando que la moción se someta a votación únicamente con el punto primero de los acuerdos propuestos.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción, cuya parte dispositiva queda redactada en los siguientes términos:

**“Único.-** Estudiar y ejecutar, para el barrio de Loma Cabrera, un plan sistemático, coordinado e integral, con las actuaciones que se precisen, para solventar las precarias e insuficientes infraestructuras urbanas, viales, equipamiento y servicios públicos, teniendo en cuenta las demandas vecinales y en consonancia con la deficiente situación del Barrio. Las actuaciones de este plan se acometerán entre los años 2017 y 2018”.

**15.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, “relativa al cumplimiento de la memoria histórica y democrática en la Ciudad de Almería”.-**

Se da cuenta de la moción que presenta el Grupo IU-LV-CA, que dice:


**“MOCIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE ALMERÍA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Tras más de treinta años de democracia y de autonomía en Andalucía, es preciso abordar definitivamente la relación con nuestro pasado reciente, recuperando la memoria histórica democrática como la forma más firme de asentar nuestra convivencia actual en las bases de la libertad y la paz.

En este sentido, los Ayuntamientos democráticos, como la parte del Estado más próxima a la ciudadanía y, por tanto, más directa y vitalmente comprometida con la defensa de sus derechos, deben

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	38/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen de libertades y a quienes sufrieron las consecuencias del golpe de estado, la guerra civil y la dictadura, procurando que se hagan efectivos en nuestros municipios los derechos de verdad, justicia y reparación que la legislación internacional, nuestra propia Constitución y Estatuto de Autonomía, la Ley de Memoria Histórica de 2007, así como la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, reconocen a las víctimas del franquismo, Así mismo. La Organización de las Naciones Unidas, en el Principio 2 (El deber de la memoria) del documento de la Comisión de Derechos Humanos «Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad»), señala que «[...] El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y, como tal, debe ser preservado con medidas apropiadas en el nombre del deber a la memoria que incumbe al Estado. Esas medidas tienen por objeto la finalidad de presen/ar del olvido la memoria colectiva, principalmente para prevenir el desarrollo de tesis revisionistas y negacionistas [...]

Tal y como plantea la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en su exposición de motivos: «En el marco de estos principios resulta irrenunciable para la ciudadanía de Andalucía preservar la memoria y garantizar el reconocimiento jurídico de las víctimas del franquismo y de la resistencia popular contra la Dictadura, en el largo camino que ha llevado al establecimiento de un plano de igualdad con los demás pueblos del Estado español. En este camino quedó el padre de la Patria Andaluza, Blas Infante, asesinado como miles de andaluzas y andaluces por su lucha por una Andalucía libre y más justa.»

El golpe de estado de julio de 1936 contra el Gobierno republicano y la guerra civil por él ocasionada, constituyeron una enorme sangría para el pueblo andaluz, como evidencian las más de 600 fosas comunes y los miles de represaliados y desaparecidos que aún yacen en ellas. La represión y las masivas violaciones de los derechos humanos durante el período bélico y, no lo olvidemos, durante la posguerra, revistieron una extrema dureza: aplicación de bandos de guerra, juicios sumarísimos, desapariciones forzadas, campos de concentración, multas e incautación de bienes, ley de fugas, torturas, exilio y persecución laboral y profesional fueron comunes durante el primer franquismo.

Han pasado diez años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. La aprobación de la denominada 'ley de la memoria histórica' era un ejercicio democrático imprescindible teniendo en cuenta que España es uno de los países del mundo con más víctimas por desaparición forzosa. Por ello el Estado debe garantizar el derecho de las familias de las personas desaparecidas a conocer las circunstancias de la muerte y el paradero de miles de personas, cosa que actualmente no sucede.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	39/72




HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

Los familiares de las víctimas están doblemente victimizadas, por ser familiares de personas desaparecidas y por estar sometidas a un auténtico vía crucis judicial, teniendo que ir juzgado a juzgado para recuperar los cuerpos de aquellos familiares asesinados, enterrados en cunetas o en fosas comunes. Todo ello ha puesto en evidencia que el artículo 11 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre no garantiza las políticas públicas imprescindibles para localizar y recuperar los seres queridos de los descendientes de las víctimas del franquismo. Así lo ha manifestado el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas o involuntarias en su informe relativo a su visita a España del 23 al 30 de septiembre de 2013: «Especialmente preocupante resulta el constatar que la mayoría de las recomendaciones fundamentales para que los familiares de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura puedan investigar la suerte y el paradero de sus seres queridos, tener acceso a la verdad, a la justicia y a reparaciones no han sido plenamente implementadas, y que hasta la fecha los familiares están librados a su propia suerte. Estas observaciones resultan aún más alarmantes dado el transcurso del tiempo desde que la mayor parte de las desapariciones forzadas comenzaron a ejecutarse y la edad muy avanzada de muchos testigos y familiares. Hasta la fecha el Estado español no ha actuado con la debida urgencia y celeridad en materia de desapariciones forzadas ni ha asumido un rol de liderazgo para asegurar una política de Estado en este tema como se habla recomendado en el informe de visita.»

Este Grupo de Trabajo dependiente del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha recriminado al Gobierno español su incumplimiento de los acuerdos que afectan a las víctimas del franquismo. Según denuncia la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH), el Alto Comisionado da al Gobierno un plazo de 90 días para que especifique «su plan de actuación y cumplimiento de la Convención contra la Desaparición Forzada e Involuntaria, para que acabe con la discriminación a la que están sometidas las víctimas del franquismo».

Como expone la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, las administraciones públicas tienen la obligación de cumplir: «las recomendaciones de los organismos internacionales en cuanto a protección de los derechos de las víctimas del franquismo, y concretamente del Informe de 22 de julio de 2014, del Relator Especial de Naciones Unidas, sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, desarrolla medidas específicas para la localización, exhumación e identificación de todas las víctimas andaluzas.» La ley andaluza va un paso más allá que la ley estatal de 2007 y aborda que será «la Administración de la Junta de Andalucía la obligada a realizar las actuaciones necesarias para recuperar e identificar los restos de víctimas desaparecidas, así como la responsable de autorizar toda localización, exhumación e identificación de restos y de autorizar la construcción o remoción de terrenos en lo que se se tenga conocimiento de restos». Y tal y como se plantea en su

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	40/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			



articulado, el procedimiento podrá iniciarse a instancias de las entidades locales.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Almería debería asumir las recomendaciones establecidas en la Naciones Unidas, así como la legislación estatal y autonómica en esta materia, para cumplir con los criterios de reparación, verdad y justicia en Almería. A día de hoy existen, según el Mapa de Fosas Comunes elaborado por la Junta de Andalucía, 7 fosas comunes en el término municipal de Almería, además de nombres de calles con personas y acontecimientos ligados a la dictadura militar de Franco y escudos, placas, insignias y otros objetos o menciones y elementos adosados a edificios que exaltan el golpe militar de 1936 y del franquismo, sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial.

En la Ley 52/2007, de 26 de Diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, determina en su artículo 15: «Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.»

Así mismo, en la pionera ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, establece en su artículo 32 prohíbe de forma expresa todos elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática los símbolos en edificios públicos y privados contrarios a la memoria histórica y democrática.

De igual modo, en el propio artículo 49 de la citada Ley, se establece la obligación de las administraciones locales de colaborar con las administraciones públicas para cumplir con los fines establecidos en la ley de memoria histórica En atención a todo lo anterior, vengo a proponer la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Creación en el plazo de 30 días de un grupo de trabajo relativo a "Comisión Técnica de la Memoria Democrática en Almería", compuesto por las principales asociaciones memorialistas de Almería y Universidad de Almería para que elaboren un dictamen sobre las símbolos, nombres de calle y otras medidas que se puedan adoptar en la ciudad de Almería para cumplir con la memoria histórica y democrática.

Esta comisión deberá finalizar los trabajos en el plazo de 2 meses desde su constitución.

Así mismo, este informe se deberá publicar en la web del Ayuntamiento de Almería.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	41/72
			
HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU			

2. El Ayuntamiento de Almería deberá dotarse de una partida presupuestaria para 2018 y 2019 para cumplir con las medidas propuestas por la Comisión técnica para garantizar la debida aplicación de medidas sobre protección y dignidad de la memoria democrática en la ciudad de Almería

3. Instar a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de memoria democrática el cumplimiento del artículo 8 sobre localización, exhumación e identificación de las víctimas de las fosas comunes en la ciudad de Almería, en función de los artículo 9.1 y 18 de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

4. Solicitar al Gobierno de España que cumpla con las recomendaciones del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas o involuntarias en su informe relativo a su visita a España del 23 al 30 de septiembre (A7HRC727/49/Add.1, párrafo 67)".

Por el Grupo Municipal Socialista se presenta enmienda de adición a la parte dispositiva de esta moción, en el sentido de incluir, como apartado número 5 de los acuerdos a adoptar, el siguiente texto:

"5. Denunciar al Gobierno de la Nación por la nula preocupación por las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura Franquista, e instarle a que dote en el presupuesto de 2018 y siguientes de las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades que contempla la Ley 52/2017, llamada de Memoria Histórica, que no recibe dotación alguna desde el presupuesto de 2013".

La enmienda es aceptada por el Grupo Proponente.


Así mismo, el Grupo Popular solicita del Grupo proponente que los diferentes apartados del acuerdo de esta moción se sometan a votación separadamente, ya que están de acuerdo con algunos de ellos, y con otros no.

La solicitud de votación separada por puntos no es aceptada por el Grupo proponente, que se ratifica en su voluntad de someterla a votación en su conjunto, con la adición del nuevo punto número 5 a la misma.

Sometida la moción a votación, se produce el siguiente resultado: 13 votos favorables (8 PSOE, 3 C's y 2 IU-LV-CA), 13 votos en contra (13 PP, entre los que se incluye el del Sr. Alcalde), y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación.

Habiéndose producido resultado de empate, de conformidad con el artículo 104 del R.O.P., se efectúa nueva votación, manteniéndose el mismo resultado, y el mismo sentido negativo del voto del Sr. Alcalde.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	42/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

El Pleno, **por mayoría y por el voto de calidad del Alcalde-Presidente**, según artículo 104 del R.O.P., **ACUERDA desestimar** la moción en su conjunto.-

**16.- Moción del Grupo Municipal C's, "para el estudio y aprobación de acciones encaminadas a la rehabilitación y puesta en servicio del inmueble municipal del antiguo colegio Virgen del Socorro".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Ciudadanos, que dice:

**"MOCIÓN PARA EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL INMUEBLE MUNICIPAL DEL ANTIGUO COLEGIO VIRGEN DEL SOCORRO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El inmueble del antiguo Colegio Público Virgen del Socorro está situado sobre un solar de titularidad municipal en el centro del Barrio de La Chanca - Pescadería, obra del arquitecto municipal Guillermo Langle, fue inaugurado en 1970 y reformado y rehabilitado a finales de los años 80 del pasado siglo. Cerrado ya como colegio de Primaria, se utilizó entre los cursos 1998/99 y 2004/05 por el IES Galileo como instalación auxiliar para la impartición de algunos niveles educativos. El último uso parcial que se le dio fue como centro de acciones de formación y empleo, y en la actualidad lleva ya varios años cerrado.

El inmueble en desuso es un edificio de tres plantas con patio y que se encuentra en un estado lamentable de conservación exterior e interior, aunque no se aprecia deterioro estructural alguno. Existen multitud de quejas vecinales por el estado del Edificio en un entorno que está siendo fruto de actuaciones municipales, y por la falta de utilización pública del mismo. Es pues necesario, acometer las labores de rehabilitación y reforma que fueran precisas, para poder otorgarle el uso público que se considere más conveniente. Por otro lado, es conocida la demanda vecinal reiterada para que este Inmueble se destine a usos sociales, culturales y asociativos.

Es evidente el alto riesgo de exclusión social en la que se encuentra buena parte de la población de estos barrios de la Ciudad, singularmente azotados por el desempleo y la crisis económica. El Ayuntamiento debe asumir su responsabilidad con esta parte de la ciudadanía almeriense y colaborar con actuaciones decididas en pro del desarrollo económico y social de estos barrios, convirtiéndose en un agente colaborador y dinamizador del empleo, el emprendimiento y la economía en esta parte de la Ciudad. En otro sentido, la administración municipal no puede obviar las demandas vecinales existentes para el uso de este Edificio como centro cívico del Barrio y su uso social y cultural.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs) en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción del siguiente

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	43/72
			
HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU			

### ACUERDO

**Primero.-** Interesar de la consejería pertinente de la Junta de Andalucía los planes de uso futuro que tiene para el inmueble del antiguo Colegio Virgen del Socorro, y analizar las actuaciones precisas y convenientes para su reforma y rehabilitación.

**Segundo.-** En caso de que no existan planes futuros para actuaciones de la Junta de Andalucía en este Inmueble, revertir la cesión del mismo, y llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Almería cuantas acciones sean precisas para la reforma y rehabilitación del mismo, compatibilizando su uso como centro de formación y promoción del empleo y el emprendimiento, y su uso como centro cultural, social y asociativo".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

#### 17.- Moción Institucional "relativa a la incorporación de Almería como Ciudad Educadora".

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, reconvertida a institucional por acuerdo en Junta de Portavoces, y adaptada en su redacción por motivo de su reconversión, literalmente dice:


#### "MOCIÓN INCORPORACIÓN DE ALMERÍA COMO CIUDAD EDUCADORA

El Ayuntamiento de Almería aprobó su adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), mediante acuerdo plenario el 8 de junio de 2009, cuya incorporación se hizo efectiva el 21 de enero de 2011. Sin embargo, tres meses más tarde, el 29 de abril de ese mismo año, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento aprobó solicitar su baja como miembro de dicha red internacional.

Fundada en 1994, la AICE es una asociación sin ánimo de lucro, constituida como una estructura permanente de colaboración entre los gobiernos locales comprometidos con la Carta de Ciudades Educadoras, que es la hoja de ruta de las ciudades que la componen, y que tiene como base de trabajo el impulso educativo de las ciudades, en el convencimiento de que el desarrollo de sus habitantes no puede dejarse al azar.

Entre los objetivos de esta red solidaria por la educación se encuentran el de reclamar la importancia de la educación en la ciudad, poner de relieve las vertientes educativas de los proyectos políticos de las ciudades asociadas, promover, inspirar, fomentar y velar por el cumplimiento de los principios recogidos en la Carta de Ciudades Educadoras en aquellas ciudades miembro, así como asesorar e informar a los municipios que la integran sobre el fomento e implantación de dichos principios.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	44/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

Además, las ciudades que participan en esta red pueden relacionarse y colaborar con organizaciones internacionales, estados, entidades territoriales de todo tipo, de manera que la AICE sea se convierte en un interlocutor válido y significativo en los procesos de influencia, negociación, decisión y redacción.

Establecer relación y colaboración con otras asociaciones, federaciones, agrupaciones o Redes Territoriales, en especial, de ciudades, en ámbitos de acción similares, complementarios o concurrentes, es otro de sus objetivos, junto con el de cooperar en todos los ámbitos territoriales en el marco de los fines de la Asociación.

Asimismo, la AICE tiene como objetivos los de impulsar la profundización del concepto Ciudad Educadora y sus aplicaciones concretas en las políticas de las ciudades, a través de intercambios, encuentros, proyectos comunes, congresos y todas aquellas actividades e iniciativas que refuercen los lazos entre las ciudades asociadas, en el ámbito de las delegaciones, Redes Territoriales, Redes Temáticas y otras agrupaciones.

Cualquier gobierno local que acepte este compromiso puede convertirse en miembro activo de la asociación, con independencia de sus competencias administrativas.

Al cierre del ejercicio 2016, el número de miembros de la asociación ascendía a 488 ciudades de 36 países de todos los continentes, de los que 184 corresponden a municipios y ciudades españolas. Entre las ciudades andaluzas que pertenecen a dicha red se encuentran Málaga, Córdoba, Sevilla y Cádiz, junto a municipios como Lucena o Chiclana, así como del resto de España, como Madrid, Murcia, Alicante, Bilbao, San Sebastián, Pamplona, Gijón, Oviedo, Lugo, Orense, Vigo, Pontevedra, Santiago de Compostela, Zaragoza, Barcelona o Tarragona. En la provincia de Almería, localidades como Vícar, Adra y Roquetas de Mar, han entendido la importancia de pertenecer a dicha red y ya han comenzado a dar sus primeros pasos.

Pertenecer a esta red ha permitido a estas ciudades y municipios desarrollar experiencias de aprendizaje y servicio para la cohesión social, prevención del absentismo y el fracaso escolar, desarrollar planes contra el acoso escolar, llevar a cabo programas de educación artística para la cohesión social, o implantar iniciativas en las que se unen los conceptos de ciudad educadora con turismo sostenible.

Por ello, los grupos municipales en el Ayuntamiento de Almería formulan la siguiente propuesta de acuerdo:

- Que el Ayuntamiento de Almería inicie las gestiones oportunas al objeto de que la ciudad vuelva a formar parte de la Red de la Asociación de Ciudades Educadoras, con el objetivo de que las políticas municipales de esta ciudad tengan en cuenta las necesidades socio-educativas de sus habitantes".

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	45/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

**18.- Moción del Grupo Municipal Popular, "para apoyar y respaldar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como garantes del Estado de Derecho".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	46/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

#### MOCIÓN:


El Ayuntamiento de Almería manifiesta:

1. *Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.*
2. *Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.*

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3. *Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en*

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	47/72
			
HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU			

*defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.*

4. *Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.*

Para su conocimiento, se acuerda finalmente trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 24 votos favorables (13 PP, 8 PSOE y 3 C's), 2 votos en contra (2 IU-LV-CA), y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

#### **19.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).-**

No se presentaron.-

#### **- Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno**


#### **20.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados durante los meses de agosto y septiembre de 2017.-**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre los días **1 de agosto** hasta el día **31 de agosto de 2017**, según la siguiente relación extractada por materias:

##### DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES

2053	Aprobar el expediente de contratación administrativa para la Portada de la Feria del Mediodía.
2056	Aprobar el acuerdo de programación para llevar a cabo la actividad cultural "Concierto Recuperando Vidas".
2089	Modificar las bases de autorización y disposición del gasto aprobado por Decretos de fecha 28 de abril de 2017, en relación a la actividad "Pequeño Poni".
2090	Aprobar las bases unidas al expediente relativas a la realización del II Concurso de Piezas de Alfarería Tradicional y Cerámica.
2095	Aprobar la contratación del espectáculo "II Concurso DJS Europa FM Almería".
2096	Rectificar la fecha límite de presentación de solicitudes para "II Concurso de piezas de alfarería tradicional y cerámica".

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	48/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			



2097	Aprobar la devolución de la garantía definitiva con motivo de la celebración de concierto de Estrella Morente.
2122	Aprobar la contratación del espectáculo "Vaya Circo".
2151	Aprobar el abono de las becas del Área de Cultura.
2152	Aprobar la devolución de la garantía definitiva.
2155	Aprobar el presente expediente de contratación privada, para espectáculo piromusical Feria 2017.
2156	Aprobar el contrato menor de servicios de animación y dinamización e la caseta municipal infantil para la Feria de Almería 2017.
2157	Aprobar el contrato menor de servicios de alojamientos y manutención de los grupos participantes en el XXXIV Festival de Folclore "Ciudad de Almería".
2165	Declarar válido y aprobar el acto de licitación para la contratación administrativa del suministro, en régimen de adquisición, de elementos decorativos para la Portada de la Feria del mediodía.
2166	Aprobar el contrato menor de suministro cuyo objeto consiste en el arrendamiento de sillas, necesarias para la utilización por parte del público con motivo de las Feria y Fiestas 2017.
2170	Aprobar el presente expediente de contratación privada para la celebración del espectáculo público "ABYSSES".
2171	Aprobar el presente expediente de contratación privada para la producción de espectáculo piromusical con motivo del cierre de la Feria y Fiestas Almería 2017.
2198	Aprobar los borradores de las bases unidas al expediente de referencia con motivo de la Feria y Fiestas de Almería 2017.
2199	Aprobar el presente expediente de contratación privada, para la celebración de espectáculo público consistente en concierto de Juan Magán, Danny Romero y Dcs.
2200	Aprobar el contrato menor administrativo de suministro de grupos electrógenos para la Feria y Fiestas de Almería 2017.
2204	Aprobar el acuerdo para llevar a cabo la actividad "Super Tobogán Gigante".
2205	Adjudicar el contrato menor de servicios para la reparación, montaje, transporte, instalación, mantenimiento y desmontaje de la Portada del Faro en el Parque de las Almadrabillas.
2206	Adjudicar el contrato menor de servicios para el vallado así como la señalización de las actividades de la Feria de la ciudad de Almería 2017.
2207	Aprobar el expediente de contratación privada, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, para la producción del espectáculo "Quítate las Gafas".
2208	Adjudicar el contrato menor para el suministro del equipamiento técnico de sonido e iluminación cuyo destino será para todos los espectáculos previstos en el Parque de las Almadrabillas.
2209	Adjudicar el contrato menor para la gestión y producción local para el desarrollo de las actividades y espectáculos previstos en las Almadrabillas.
2210	Aprobar el contrato menor y adjudicar el suministro de un remolque con sanitarios portátiles para uso público en el recinto ferial.
2211	Aprobar el contrato menor para el suministro de 8 carrozas.
2228	Adjudicar la contratación privada para la realización de un espectáculo piromusical denominado "Calypso".
2229	Aprobar el contrato menor de servicios de arrendamiento de suministro técnico para las actividades a celebrar en el Paseo de Almería con motivo de la Feria y Fiestas de Almería 2017..
2231	Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público "Abysses".
2232	Adjudicar el contrato menor privado de servicios para el encendido espectacular de la Portada de la Feria.
2233	Aprobar el contrato privado de celebración del espectáculo público "Lanzailusiones".
2234	Aprobar el contrato menor privado de servicios para la realización de labores de mediación de ruidos en el recinto ferial.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	49/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

2235	Modificar la fase de disposición del gasto en relación a la actividad "Contratación del suministro de 36 jaimas".
2236	Adjudicar el contrato menor de servicios para el desarrollo de un catering dentro del V Homenaje de la Mujer en Feria.
2237	Aprobar el contrato menor para el servicio de Dispositivo Sanitario destinado al público asistente con motivo de la feria y fiestas 2017.
2238	Aprobar el contrato menor de suministro y prestaciones técnicas de montaje, mantenimiento y asistencia de los equipos de sonido y audiovisuales para las actividades en el Paseo de Almería.
2239	Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público "Quítate las gafas".
2240	Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público "Juan Magán&Danny Romero&Dcs".
2242	Rectificar los errores en la lista incluida en el acuerdo de JGL de 8 de agosto de 2017, correspondiente a la actividad de venta ambulante.
2280	Rectificar el error incluido en el Decreto de 18 de agosto de 2017.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

2191	Otorgar licencia para reconstrucción de invernadero.
2192	Otorgar licencia para limpieza y desbroce de parcela agrícola.
2193	Otorgar licencia para construcción de invernadero.
2194	Otorgar licencia para reparación de muro perimetral.
2195	Otorgar licencia para instalación de tubería de riego.
2230	Otorgar licencia para utilización de almacén agrícola.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN

2201	Adjudicar el contrato menor "Servicios de catering para los servicios operativos para la feria y fiestas de Almería 2017".
2224	Resolución por la que se aprueba la dotación económica a los Grupos Políticos de la Corporación Municipal de Almería 2017.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

2124	Aprobar la solicitud de subvención para la financiación del proyecto "Intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social 2017".
2249	Acordar inscripción básica de pareja de hecho.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FOMENTO, COMERCIO Y PLAYAS

2241	Otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
------	---

DELEGACIÓN DE ÁREA DE MOVIMIENTO VECINAL, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD URBANA

Del 2050 al 2052	Autorizar a las empresas que se citan a la prestación del Servicio de Transporte Regular de Viajeros de Uso Especial en la Modalidad de Escolares.
2137	Estimar solicitud de reserva de espacio.
2247	Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la entidad Fundación Manuel María Vicuña.
2250	Estimar la solicitud de reserva de espacio para carga y descarga.
2251	Estimar la solicitud de reserva de espacio para estacionamiento de vehículos.
2252	Declarar el desistimiento de la solicitud de baja de reserva de espacio.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

2055	Declarar la caducidad de la inscripción padronal de extranjeros no comunitarios.
2085	Descontar a los funcionarios en la nómina del mes indicado las cantidades correspondientes al Plan de Pensiones.
2086	Ingresar las cantidades indicadas con cargo al concepto no presupuestario 20051 a la referida entidad Mutua (MUFACE) y a la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	50/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

	Delegación de Hacienda lo correspondiente a las cuotas de los asegurados.
2087	Que la empresa FCC AQUALIA S.A. ingrese la cantidad correspondiente por el personal funcionario que desarrolla sus funciones en la citada empresa concesionaria.
2088	Se proceda a la incorporación del personal que se relaciona seleccionado por el SAE.
2091	Designar a D. Manuel Vallecillos Siles, Secretario Accidental del Pleno durante los días 8 a 18 de agosto de 2017.
Del 2092 al 2094	Abonar las cantidades que se relacionan a becarios.
2098	Incrementar mensualmente las cantidades que se indican en concepto de trienios.
Del 2099 al 2101	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.
2102	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
Del 2103 al 2115	Autorizar, y disponer el gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
Del 2116 al 2117	Autorizar, y disponer el gasto en concepto de indemnización por uso vehículo particular.
2118	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
Del 2119 al 2120	Autorizar y disponer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
2121	Autorizar, disponer y reconocer una obligación en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por los funcionarios que se indican.
Del 2125 al 2127	Autorizar, disponer y reconocer una obligación en concepto de servicios especiales realizados por los funcionarios que se indican.
2128	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
2129	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de trabajos en domingo y festivo.
Del 2130 al 2131	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.
Del 2132 al 2136	Ingresar el importe indicado relativo a descuentos efectuados en nómina en concepto de cuota sindical.
2153	Aceptar el ingreso relativo a conceptos variables correspondiente a gratificaciones y productividad del mes indicado según relación remitida por la empresa concesionaria FCC AQUALIA S.A.
Del 2158 al 2163	Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.
2169	Delegar en el funcionario Técnico de Administración General, D. Juan González García, las funciones del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, durante los días 14 al 21 de agosto.
2196	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
2197	Acceder a la solicitud formulada declarando a la funcionaria D <sup>a</sup> . Ángela María Ferre Martínez, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.
2248	Designar al técnico que se indica como Tesorero Acctal. los días 25 de agosto al 1 de septiembre.
Del 2278 al 2279	Desestimar solicitud de abono de gastos ocasionados con motivo de la renovación del carnet de conducir.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y SEGURIDAD

2049	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 1 de agosto de 2017.
2054	Modificar el decreto 2018/17 de nombramiento de Alcalde Accidental.
2123	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 8 de agosto de 2017.
2154	Convocar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 14 de agosto de 2017.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	51/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

2164	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 16 de agosto de 2017.
Del 2175 al 2190	Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al concepto de dietas.
2202	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 22 de agosto de 2017.
2203	Delegación Secretaria Titular y Suplente de la Comisión Plenaria de Presidencia, Movilidad y Acción Vecinal.
2223	Que por el Primer Teniente de Alcalde, se sustituya a esta Alcaldía en las funciones de Alcalde-Presidente los días 31 de agosto y 1 de septiembre.
Del 2225 al 2228	Delegar en el Concejal indicado para que pueda celebrar los matrimonios civiles.
2245	Convocar sesión de la Junta Local de Seguridad para el día 29 de agosto de 2017.
2246	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 29 de agosto de 2017.
2281	Convocatoria del Pleno para el día 4 de septiembre,.


DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y ACCESIBILIDAD

Del 2057 al 2064	Imponer sanción como responsable de infracción en materia de Actividades de Ocio en espacios abiertos.
Del 2065 al 2074	Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.
Del 2075 al 2084	Imponer sanción como responsable de infracción en materia de Actividades de Ocio en espacios abiertos.
2138	Otorgar licencia a la mercantil "FACTO S.A." para ejecución de obras en vía pública.
Del 2139 al 2149	Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.
2150	Adjudicar el contrato de servicios de la realización de la campaña de publicidad online para dar difusión a la ordenanza municipal de limpieza de espacios públicos y recogida de residuos.
2167	Aprobar la UTE concesionaria del Contrato de Concesión de Obra Pública, relativa a la Redacción del Proyecto, Construcción y posterior Explotación de una Planta Desaladora.
2168	Adjudicar el contrato menor de obras de reparación de infraestructuras para abastecimiento y saneamiento de la parcela H-25 del recinto ferial.
2172	Revocar la resolución por la que se imponía sanción por infracción leve en materia de actividades de ocio.
2173	Aprobar la modificación de licencia municipal y autorización administrativa a la mercantil que se indica.
2174	Adjudicar el contrato menor de obras de reparación del pavimento por rehundimiento del firme en el Recinto Ferial.
Del 2212 al 2222	Incoar expediente sancionador como presunto responsable de infracción en materia de Actividades de Ocio en espacios abiertos.
2227	Adjudicar el contrato menor de servicios de redacción de estudio técnico de necesidades de accesibilidad en el urbanismo en vías públicas de Almería.
Del 2253 al 2288	Incoar expediente sancionador como presunto responsable de infracción en materia de Actividades de Ocio en espacios abiertos.

La Corporación quedó enterada.-

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre los días **1 de septiembre**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	52/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

hasta el día **30 de septiembre de 2017**, según la siguiente relación extractada por materias:

DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES

2297	Reconocer derecho y formalizar ingreso por ventas de entradas de los Refugios de la Guerra.
2299	Adjudicar el contrato menor para el suministro de un escenario, tarimas y vallado con motivo de la feria y fiestas 2017.
2311	Resolver la contratación adjudicada correspondiente al arrendamiento del suministro de los aseos químicos a instalar con motivo de la Feria y Fiestas 2017.
2352	Reconocer el derecho y formalizar los ingresos que se indican por venta de entradas en la Casa del Cine.
2353	Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato de producción de espectáculo piromusical Icarus con motivo de la Feria y Fiestas Almería 2016.
2358	Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo de la celebración del contrato privado de espectáculo público denominado "Abysses".
2359	Reconocer las obligaciones correspondientes la factura que se relaciona.
2373	Adjudicar el contrato de suministro de truenos de aviso y disparos pirotécnicos del 19 y 27 de agosto en el Casco Histórico.
2376	Aprobar la suscripción de un Acuerdo de programación para la celebración del espectáculo "Bellina Classic Orquesta".
2377	Aprobar la suscripción de un Acuerdo de programación para la celebración del espectáculo "Programa estable de teatro aficionado".
2382	Proceder al inicio de las actividades propuestas para la programación del periodo de "Otoño 2017".
2394	Aprobar la suscripción de un acuerdo de espectáculo para la celebración del evento "Sueños de Carmen de Burgos".
Del 2395 al 2396	Aprobar la suscripción de un acuerdo de espectáculo para la celebración del evento "Muestra de Teatro Aficionado".
2397	Aprobar el abono así como el reconocimiento de la obligación de las becas.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

2350	Otorgar licencia para construcción de invernadero.
2351	Otorgar licencia para reparación de balsa.
2384	Otorgar licencia para construcción de un muro de escollera.
2385	Otorgar licencia para construcción de nave almacén.
2386	Otorgar licencia para la rehabilitación de balsa.
2387	Otorgar licencia para instalación de invernadero.
Del 2388 al 2389	Otorgar licencia para construcción de invernadero.
2414	Otorgar licencia para construcción de 5 invernaderos.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN

2355	Adjudicar contrato menor para la revisión y mantenimiento de botellas de aire a presión.
2361	Reconocer el derecho y formalizar el ingreso efectuado por el Juzgado de lo Penal nº 3, relativo al pago de indemnización por daños al patrimonio municipal.
Del 2362 al 2363	Reconocer el derecho y formalizar el ingreso relativo al pago de costas.
Del 2364 al 2367	Archivo de expediente de responsabilidad patrimonial.
2379	Adjudicar el contrato menor de servicios para "Jornadas Servicios Sociales Voluntariado Social del 3 al 5 de octubre de 2017".
2380	Retenciones ordenadas por distintos Juzgados por divorcios.
2381	Retenciones ordenadas por distintos Juzgados y Administraciones Públicas por embargos.
2400	Rechazar la oferta de "Septec Multilingual Solutions" (Contrato Interpretes para la Policía Local).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	53/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

2401	Adjudicar el contrato menor de servicios para "Análisis en Laboratorio de Muestras Salivales previamente obtenidas por la Policía..."
2402	Se proceda a iniciar los trámites para la contratación del personal del programa Emple@30+.
Del 2415 al 2419	Archivo de expediente de responsabilidad patrimonial.
2422	Adjudicar el contrato menor de servicios de "Adecuación de espacio público para el acto de la inauguración de la estrella a Brian de Palma y Nicolaj Coster Waldau".
2442	Adjudicar el contrato menor de servicios de coordinación de seguridad y salud para las obras del proyecto "Adecuación y mejora de las calles Camino del Abanico y Camino del Galope".
2445	Desestimar solicitud de indemnización y archivar expediente de responsabilidad patrimonial.
2446	Desestimar reclamación presentada.
Del 2447 al 2448	Desestimar solicitud de indemnización y archivar expediente de responsabilidad patrimonial.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

2406	Declarar decaídos en su derecho a trámite de inscripción en el Registro de Pareja de Hecho.
2407	Acordar inscripción básica de pareja de hecho.
2408	Declarar desistida la solicitud de inscripción básica de pareja de hecho.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FOMENTO, COMERCIO Y PLAYAS

Del 2294 al 2307	Otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
------------------	---

DELEGACIÓN DE ÁREA DE MOVIMIENTO VECINAL, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD URBANA

2300	Estimar solicitud en el sentido de que se expida licencia de autotaxi.
2301	Estimar solicitud para ampliación del nº de plazas de autotaxi.
2302	Estimar solicitud en el sentido de que se proceda a la baja licencia de autotaxi.
2303	Tener por desistida solicitud de expedición de permiso municipal de conductor de autotaxi.
Del 2317 al 2318	Estimar solicitud en el sentido de que se expida licencia de autotaxi.
2343	Descantar a los funcionarios en la nómina del mes indicado las cantidades correspondientes al Plan de Pensiones.
2347	Autorizar la transmisión inter vivos de la licencia municipal de autotaxi.
2348	Estimar solicitud para la sustitución de vehículo adscrito a licencia de autotaxi.
2349	Convocar examen para la obtención del Certificado Municipal de Aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de autotaxi.
Del 2430 al 2441	Autorizar a la mercantil indicada la prestación del Servicio de Transporte Regular de Viajeros de Uso Especial.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

2293	Proceder al cambio de domicilio por inscripción indebida en el Padrón.
2305	Se proceda a la incorporación del personal que se relaciona del programa Emple@Joven.
Del 2306 al 2308	Abonar las cantidades que se relacionan a becarios.
2314	Se proceda a la incorporación del personal que se relaciona para el programa Emple@joven.
2319	Autorizar y disponer un gasto en concepto de indemnización por uso particular.
2320	Autorizar y disponer un gasto en concepto de indemnización por uso de vehículo particular.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	54/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

2321	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de trabajos nocturnos
2322	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de trabajos en domingo y festivo.
Del 2323 al 2324	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.
2325	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de trabajos en festivos especiales.
2326	Designar Tesorero Municipal Acctal. los días 11 al 22 de septiembre.
2327	Incrementar mensualmente las cantidades que se indican en concepto de trienios.
2328	Aceptar el ingreso relativo a conceptos variables correspondiente a gratificaciones y productividad del mes indicado según relación remitida por la empresa concesionaria FCC AQUALIA S.A.
2340	Ingresar las cantidades indicadas con cargo al concepto no presupuestario 20051 a la referida entidad Mutua (MUFACE) y a la Delegación de Hacienda lo correspondiente a las cuotas de los asegurados.
2341	Que la empresa FCC AQUALIA S.A. ingrese la cantidad correspondiente por el personal funcionario que desarrolla sus funciones en la citada empresa concesionaria.
2342	Descotar a los funcionarios en la nómina del mes indicado las cantidades correspondientes al Plan de Pensiones.
2344	Modificar la parte dispositiva de la Resolución de 11 de julio de 2017.
2345	Incoar expediente de baja por caducidad en el Padrón, para extranjeros no comunitarios.
2346	Que se proceda a la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.
2354	Delegar en la funcionaria D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Inmaculada Egaña Pinilla las funciones del Titular de la Oficina Técnica durante el día 7 de septiembre de 2017.
Del 2368 al 2372	Ingresar el importe indicado relativo a descuentos efectuados en nómina en concepto de cuota sindical.
2374	Designar al Técnico de Administración General, D. Antonio Guzmán Fernández Pérez, Secretario Acctal. del Pleno los días 11 al 15 de septiembre.
2375	Abonar diferencias retributivas a los funcionarios que se relacionan.
2383	Declarar a D <sup>a</sup> . Julia Yolanda Martínez Lirola en la situación de excedencia para atender al cuidado de un familiar de primer grado.
2393	Declarar la jubilación del empleado público municipal D. Antonio Ángel Medina Sedeño.
2398	Autorizar a la funcionaria municipal interina D <sup>a</sup> . Gema María Palenzuela Cañadas, la reducción de jornada de lunes a viernes en 30 minutos al inicio de la jornada diaria.
2399	Se proceda a la contratación de D <sup>a</sup> . María Jesús Prieto Robles aspirante 4 de la bolsa de trabajo referida.
2412	Proceder al abono de liquidación de intereses legales y de la tasación de costas, por el importe que se indica.
2413	Aprobar un gasto hasta la fase de reconocimiento en concepto de gastos por renovación del carnet de conducir.
2420	Estimar las alegaciones formuladas, procediéndose a la satisfacción extraprocesal del reconocimiento de servicios prestados.
2421	Conceder licencia sin percibo de haberes solicitada por la funcionaria municipal desde el 2 de noviembre al 30 de noviembre.
Del 2423 al 2424	Aprobar la paga de productividad variable.
Del 2425 al 2429	Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.
2443	Estimación y desestimación de cambios de domicilio.
2449	Que se descuente 1 día a D. Jaime Bautista Martínez.
2450	Bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	55/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y SEGURIDAD

2304	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 5 de septiembre de 2017.
Del 2309 al 2312	Delegar en el Concejal indicado para que pueda celebrar los matrimonios civiles.
2356	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 12 de septiembre de 2017.
2357	Delegar en el Concejal indicado para que pueda celebrar los matrimonios civiles.
2360	Que por el Primer Teniente de Alcalde, se sustituya a esta Alcaldía en las funciones de Alcalde-Presidente los días 22 al 28 de septiembre de 2017.
2378	Anular en parte la delegación del Concejal D. Manuel Guzmán de la Roza, para que pueda celebrar matrimonios civiles.
2391	Convocatoria Pleno Ext. Urg. 21/09/17
2392	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 19 de septiembre de 2017.
Del 2403 al 2405	Autorizar, disponer y reconocer la obligación en concepto de dietas.
2451	Delegación de la Secretaría del Consejo Municipal de Participación de la Infancia y la Adolescencia.
2452	Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 2 de octubre de 2017.
2453	Aprobar la nueva estructura organizativa del Ayuntamiento de Almería.
2454	Competencias en la nueva reestructuración organizativa.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y ACCESIBILIDAD

2298	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del "Proyecto constructivo de celda 3.2 del depósito controlado del centro de tratamiento de residuos no peligrosos..."
2315	Otorgar autorización administrativa para ocupación con carácter temporal de la vía pública.
2316	Incoar expediente sancionador como presunto responsable de infracción en materia de Actividades de Ocio en espacios abiertos.
2390	Adjudicar el contrato menor de obras de "Obras de sustitución de barandilla en Plaza 1 de Mayo".
Del 2409 al 2411	Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.
2444	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto Básico de Ejecución de Remodelación e embellecimiento de Rotonda en Rambla Belén."

La Corporación quedó enterada.-

**21.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria durante el mes de agosto de 2017 y de las resoluciones de la Inspección Fiscal correspondientes al mes de agosto de 2017.-**

Se da cuenta de la relación de Decretos, remitida por la Sección Jurídica del Órgano de Gestión Tributaria, correspondiente a las resoluciones emitidas por el mismo, en expedientes tramitados en formato electrónico, en el mes de agosto de 2017, que comprenden las resoluciones con números 2017006481 a 2017007419.-

Asimismo, de da cuenta de la relación de Resoluciones Decretadas, remitida por el remitida por la Sección Jurídica del Órgano de Gestión Tributaria, correspondiente a las resoluciones emitidas por la Inspección Fiscal, correspondientes al mes de agosto de 2017, que comprenden las resoluciones con números 139/17 a 324/17.-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	56/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU



La Corporación quedó enterada.-

**22.- Dar cuenta de las Sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2017.-**

Se da cuenta de la relación de Sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, correspondientes a los meses comprendidos entre mayo y julio de 2017, ambos inclusive:

SENTENCIAS NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE MAYO-2017			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido	Fallo
ACISA	141/14 JCA 1	Reclamación cantidad canon	Favorab.Ayto
Sabinal , S.L.	1115/15 JCA 3	IIVTNU	Desfavorab.
Remaluz, S.A.	900/15 JCA 3	IIVTNU	Favorab.Ayto
Dolores Masegosa Morilla	276/15 TSJA	Costas procesales	Favorab.Ayto
Francisco J. Martínez Parrilla	1232/14 TSJA	Licencia autotaxi	Favorab.Ayto
Jogema, S.L.	491/2015 TSJA	Restitución legalidad urbanística	Desfavorab.
Deleg. Del Gobierno en Andalucía	760/2016 TSJA	Aplicación articulado convenio/acuerdo	Parcial
Eduardo Ranz Alonso	432/2016 JCA 1	Eliminación símbolos franquistas	Desistimiento
Pakimo Servicios Integrales, S.L	1002/16 JCA 2	Sanción tráfico	Satisfacción extraprocésal

SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE MAYO-2017			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido.	Fallo
Comunidad Propietarios Edif. Europa II	3/14 JCA 1	Reclamación cantidad	Favorab.Ayto
Mª Dolores Lugo Ruiz	421/14 JCA 1	Reclamación cantidad	Parcial

SENTENCIAS NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE JUNIO-2017			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido	Fallo
Ayuntamiento de Almería	289/13 TSJA	Solicitud subvención a la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía	Desfavorab.
José Fco. Valdivia Corbacho y otro	430/16 J.Menores 1	Daños al patrimonio municipal	Favorab.Ayto
Juan José Barón Palma	994/15 JCA 2	Sanción tráfico	Satisfacción extraprocésal
José Berenguel González	427/15 TSJA	Restablecimiento legalidad urbanística	Parcial
Francisco José Pulido Jiménez	490/16 JCA 1	Procesos selectivos personal	Favorab.Ayto
José Espinosa Miralles	272/17 J.Soc 3	Revisión grado invalidez	Favorab.Ayto
Juan José Barón Palma	961/16 JCA 3	Sanción tráfico	Satisfacción extraprocésal
Sociedad Anónima General de Galerías	786/16 JCA 3	Recepción obras urbanización solar SUO-MNO-05	Favorab.Ayto

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	57/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

Comerciales			
Emilio Galdeano Gómez	661/16 JCA 3	Licencia urbanística	Satisfacción extraprocesal

SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE JUNIO-2017			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido.	Fallo
Mª Dolores Aznar Mezcua	632/16 JCA 3	Reclamación cantidad	Favorab.Ayto
Josefa Heredia Santiago	146/10 JCA 1	Reclamación cantidad	Favorab.Ayto
Antonia Hernández López	676/16 JCA 2	Reclamación cantidad	Parcial
Joaquina Miras Cruz	666/11 JCA 1	Reclamación cantidad	Favorab.Ayto
Inmaculada Conde Sánchez	662/16 JCA 3	Reclamación cantidad	Parcial
Faustina Torices de la Torre	648/16 JCA 2	Reclamación cantidad	Favorab.Ayto
Ana Giménez Santiago	360/14 JCA 2	Reclamación cantidad	Favorab.Ayto

SENTENCIAS NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE JULIO-2017			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido	Fallo
Natalia Fdez. de Córdoba y otro	451/17 TSJA	Medida cautelar. Caución	Favorab.Ayto
Rogelio Fco. Vargas Martín	290/16 TSJA	Restitución legalidad urbanística	Favorab.Ayto
Rein Méndez, SL	347/16 TSJA	Providencia de apremio	Favorab.Ayto
Eva Mª López Carrillo	602/17 TSJA	Despido	Desfavorab.

SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE JULIO-2017			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido.	Fallo
Ana Belén Valdés Viñuela	700/16 JCA 3	Reclamación cantidad	Favorab.Ayto
Jesica Fernández Cortés	1011/15 JCA 1	Reclamación cantidad	Favorab.Ayto

La Corporación quedó enterada.-

### 23.- Mociones no resolutivas.-

No se presentaron.-

### 24.- Ruegos y preguntas.-

(Se hace constar que el contenido las intervenciones suscitadas en este punto del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Acuerdo plenario de 04/09/2017-).

### - Audiencia pública (art. 24 R.O.P.C.)

(Se hace constar que el contenido las intervenciones del público asistente a la Audiencia Pública, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Acuerdo plenario de 04/09/2017-).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	58/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe”.

**ANEXO QUE SE CITA**

**ORDENANZA REGULADORA DEL RODAJE DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA**

**Exposición de Motivos**


**I**

Durante las décadas de los cincuenta a los ochenta del siglo pasado Almería fué un referente como escenario natural de múltiples rodajes cinematográficos. Era una verdadera tierra de cine. Tras un lapso de tiempo donde se vio disminuida la actividad cinematográfica, en los últimos años Almería ha vuelto a ser considerada como escenario privilegiado de rodaje. Ya sea por su climatología tan propicia, sus grandes contrastes paisajísticos o por su orografía tan variada que permite recrear distintos parajes en pocos kilómetros de distancia, lo cierto es que Almería vuelve a ser una Tierra de Cine.

La actividad cinematográfica tiene un impacto económico enorme en nuestra ciudad; genera empleo directo e indirecto, promociona las empresas de servicios, dinamiza el sector hotelero y de restauración y nos posiciona en el entramado mundo del séptimo arte.

Ante esta creciente realidad, el Excmo Ayuntamiento de Almería, consciente de la importancia de cuidar y promocionar las ventajas de Almería como escenario natural para

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	59/72
			
HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU			

rodajes cinematográficos, documentales, spots publicitarios, series, etc., quiere regular las variadas circunstancias que rodean la actividad de rodaje con el ánimo de facilitar esta fuente de recursos y medio de promoción nacional e internacional de nuestra ciudad.

La premisa que guía esta regulación es doble. Por un lado la de ofrecer, en un documento unitario, respuesta a la mayoría de necesidades que suelen demandar las productoras sobre bienes y/o servicios de competencia municipal y por otro, posicionar a Almería como escenario privilegiado de rodaje donde, además de sus virtudes naturales, se une el hecho de que el propio Consistorio apuesta por facilitar los rodajes en nuestra ciudad.

Por estas razones, el Excmo Ayuntamiento de Almería ha considerado que Almería sea un lugar gratuito para rodar. Se considera que la realización de actividad cinematográfica en la ciudad es más favorable para nuestra economía que el importe que ciertas tasas, por elevadas que pudieran ser, podrían reportar a las arcas municipales.

## II

En cuanto a la estructura de esta Ordenanza, se ha dividido en cinco títulos, preliminar más cuatro, y una disposición final.

El Título Preliminar define el objeto de la presente Ordenanza así como aquellas actividades que se excluyen de la regulación de la misma.

El Título Primero regula el procedimiento a seguir para obtener la licencia de rodaje en el municipio de Almería.

El Título Segundo agrupa todas aquellas actuaciones que pueden ser demandadas para el rodaje o grabación que afectan a bienes y/o servicios de competencia municipal, estableciendo unas normas técnicas y sus medidas de seguridad.

El Título Tercero está dedicado a las Tasas. Aunque rodar en Almería se considere lugar gratuito para rodar, existen determinadas tasas que se devengan como consecuencia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y/o por la prestación de servicios administrativos de la competencia local, en los términos establecidos en las ordenanzas fiscales vigentes.

Con el ánimo de facilitar no solo trámites sino también ahorro económico a quien apueste por nuestra ciudad para rodar, se establecen unos supuestos de reducción que pueden llegar al cien por cien del importe de dichas tasas si se cumplen determinados requisitos. Así mismo se contemplan supuestos especiales de reducción para Asociaciones sin ánimo de lucro que sean a su vez declaradas de utilidad pública, así como a asociaciones sin ánimo de lucro en general.


De esta manera no solo facilitamos el rodaje de grandes producciones con reducciones en función de su compromiso con nuestra ciudad, sino también facilitamos la grabación de contenido social a través de Asociaciones sin ánimo de lucro con reducciones de manera automática de aquellas tasas.

Por último el Título Cuarto, regula el régimen disciplinario identificando posibles infracciones, sus sanciones, la graduación de las mismas y el procedimiento a seguir

### Título Preliminar

#### Artículo 1. Objeto

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	60/72
			
HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU			

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental, de la actividad de rodaje o grabación de películas de cine, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el Municipio de Almería, y que requiera o afecte a bienes y/o servicios de competencia municipal.

## Artículo 2. Actividades excluidas

No será necesaria la autorización municipal para las siguientes actividades:

- La realización de reportajes fotográficos con cámara manual o de vídeos con cámara al hombro o mediante trípode en la vía pública o espacios libres, que no precisen de ningún tipo de instalación ni supongan acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.
- La grabación de imágenes para programas informativos de televisión con cámara al hombro o mediante trípode que no precise de ningún tipo de instalación ni suponga acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.

Sin embargo, la realización de dichas actividades deberá comunicarse a Almería Film Office (en adelante AFO) a efectos de información,

## Título Primero. Procedimiento

### Artículo 3. Títulos habilitantes.

El ejercicio de las actividades objeto de esta Ordenanza requiere la previa obtención de la licencia municipal de rodaje que abarcará, en caso de ser necesario, las licencias complementarias de ocupación de la vía pública, espacios libres, monumentos o edificios de propiedad municipal y/o de prestación de servicios municipales (policía local, prevención y extinción de incendios, limpieza, tráfico, vehículos, etc.), no procediendo solicitar éstas de manera independiente.

La licencia general de rodaje, con las complementarias de ocupación de espacios o prestación de servicios que pudiera englobar, podrá denegarse, suspenderse o revocarse cuando razones de interés público, protección de la infancia o dignidad de la persona lo exijan, o cuando proceda en aplicación del régimen disciplinario.

### Artículo 4. Ventanilla única

Se establece un servicio de ventanilla única a efectos de solicitar y obtener las licencias de rodaje, con las complementarias que resulten precisas, sin perjuicio de la labor previa de toma de contacto, información y asesoramiento a las productoras que dicha ventanilla ha de llevar a cabo. Este servicio de ventanilla única se prestará por AFO, que coordinará sus funciones con las ventanillas del cine de todas las instituciones con competencia en la materia.

En los títulos de crédito deberá figurar la imagen corporativa del Ayuntamiento de ALMERÍA en el formato que en cada caso se indique.

### Artículo 5. Procedimiento.

1. Las solicitudes de licencia de rodaje con indicación de las complementarias que precise (ocupación de espacio y/o prestación de servicios) se presentarán, mediante modelo normalizado, en la ventanilla única, con una antelación de 15 días hábiles.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	61/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas con toda la información que se requiera en los modelos normalizados, deben acompañarse de una copia de póliza de seguro vigente de responsabilidad civil general para responder de posibles daños a terceros con motivo del desarrollo del rodaje, y de toda aquella documentación escrita o gráfica que en cada caso se estime oportuna para el adecuado conocimiento de las características del mismo. Con independencia de lo anterior y cuando AFO lo estime oportuno por las características o lugar de desarrollo del rodaje, podrá exigir pólizas específicas que a tal efecto le serán presentadas a la productora o entidad responsable del rodaje.

No se exigirá la póliza de seguro en los supuestos establecidos en el artículo 2 y en los rodajes en los que, por su escasa entidad y características, AFO no lo estime necesario.

3. Una vez recibidas las solicitudes y documentación anexa, AFO, las remitirá a las dependencias municipales competentes en cada caso, recabando las licencias o informes que sean precisos.

4. Desde ese momento, AFO, desarrollará una función de seguimiento de los distintos procedimientos administrativos que se incoen y de coordinación y colaboración con las distintas áreas municipales afectadas.

5. Las dependencias municipales requeridas remitirán a AFO, las licencias o, en su caso, su denegación, y/o los informes recabados, con la antelación suficiente.

6. AFO notificará al solicitante la licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias para ocupación de espacios y/o prestación de servicios que englobe.

## Título Segundo. Normas técnicas y medidas de seguridad

### Artículo 6. Seguros

La productora encargada del rodaje será totalmente responsable de los daños y perjuicios que pudieran provocarse por las actividades del rodaje, tanto al Ayuntamiento de Almería, como a cualquier otra entidad pública, privada y particular afectado, incluyendo los daños físicos que pudieran causarse a la ciudadanía como consecuencia de las actividades autorizadas.

Por ello, la productora responsable del rodaje deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir suficientemente todos los daños señalados en el párrafo anterior.

El seguro de responsabilidad civil deberá ser "sin franquicia", y deberá estar vigente desde el comienzo y hasta la completa finalización de las actividades de rodaje.

Igualmente deberá tenerse suscrito y en vigor cuantos seguros sean obligatorios en los medios mecánicos y vehículos a motor que se incorporen al rodaje sea propios o de terceros.

### Artículo 7. Principio de menor afectación

Cualquiera que sea la naturaleza de la afectación que las actividades de rodaje generen a los bienes y/o servicios de competencia municipal, pública y/o privada, la productora responsable del rodaje deberá velar para que tales afectaciones sean las mínimas posibles.

Entre varias alternativas técnicas posibles, que ofrezcan similares resultados, la productora responsable del rodaje deberá optar por aquéllas que produzcan una menor afectación a los bienes y/o servicios de competencia municipal, pública y/o privada.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	62/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

### Artículo 8. Prevención de riesgos.

Las Entidades Solicitantes deberán ajustarse a lo estipulado por la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

En particular, en los rodajes llevados a cabo en lugares abiertos al tráfico rodado, las Entidades Solicitantes deberán atenerse a las normas de señalización vial contempladas en la normativa vigente.

### Artículo 9. Uso y ocupación de vías públicas

Se seguirá en todo momento las indicaciones recogidas en el permiso de rodaje, procurando respetar la utilización del mismo espacio por el resto de ciudadanía, salvo en aquellos rodajes en los que se autorice el corte o cierre permanente de la localización objeto de la grabación.

La obtención de la licencia para rodaje implicará, en estos casos, la licencia para el uso y ocupación de vías públicas que se hubieran solicitado.

### Artículo 10. Parques y jardines

Los parques y jardines de Almería deberán ser objeto de un cuidado especial. Por ello, deberá seguirse en todo momento las indicaciones recogidas en la autorización.

Por norma general, son las siguientes:

- No se podrá llevar a cabo ninguna actividad en las zonas ajardinadas salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.
- La circulación y estacionamiento de los vehículos que resulten necesarios para el rodaje deberá efectuarse, siempre que fuere posible, por las vías asfaltadas.
- Han de adoptarse las medidas que resulten precisas para la protección de la vegetación, el mobiliario urbano y los elementos decorativos.
- Debe evitarse, en lo posible, la ocupación de los parques y jardines para estos fines durante los fines de semana y festivos.

De forma excepcional, la autorización para el rodaje de productos audiovisuales en los parques de la ciudad podrá permitir la permanencia en los mismos más allá del horario de cierre predeterminado.

Una vez finalizadas las actividades de rodaje, personal técnico del Departamento de Parques y Jardines efectuará una revisión de las áreas verdes existentes afectadas para determinar los daños a la vegetación o equipamiento que hayan podido producirse a consecuencia de los mismos, de los que, en su caso, se hará responsable a la productora encargada del rodaje.

### Artículo 11. Reserva de espacio, Aparcamiento de vehículos

Cuando sea precisa la reserva previa de espacios para la realización del rodaje, el estacionamiento de vehículos o acopio de maquinaria o materiales, dicha reserva será llevada a cabo 48 horas antes del rodaje por la propia productora mediante la instalación de vallas o cintas, incluyendo una señalización excepcional homologada, suficientemente visible en el que se indique "reserva de espacio para rodaje".

Esta reserva no podrá suponer en ningún caso limitación del tránsito peatonal o rodado.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	63/72
			
HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU			

Si la reserva conllevara la necesidad ineludible de retirar algún vehículo particular u otro bien de propiedad privada, se requerirá la intervención de la Policía Local.

Las aceras no podrán ser utilizadas para el almacenaje de los equipos técnicos o para actividades de construcción.

Una vez recibida la autorización de aparcamiento, la entidad solicitante será la responsable de acotar la zona concedida en el permiso y hacer la reserva correspondiente.

Para ello, seguirá las indicaciones del propio permiso de aparcamiento:

.-Señalizar debidamente la reserva de espacio de aparcamiento, con 24 de antelación.

.-Una vez acotada la zona, hay que ponerse en contacto con la Policía Local para que tome nota de los vehículos que están aparcados en el momento de efectuar la reserva de aparcamiento.

.-La productora responsable del rodaje deberá ponerse en contacto con la Policía Local con 48 horas antes de la grabación para seguir sus indicaciones.

.-Se deberá atender cualquier otro requisito específico de la ubicación o necesidades del rodaje.

La forma de acotar una zona para reservar el espacio para el aparcamiento es la siguiente:

.-Se acotará la zona con vallas, conos, cintas u otros elementos de los que disponga la productora.

.-Se colocarán señales de prohibido aparcar en ambos extremos de la reserva.

.-Se colocará igualmente una copia del permiso de reserva de espacio de aparcamiento en la zona acotada, indicando de una manera clara, la fecha y hora de la grabación audiovisual.

Las Entidades Solicitantes deberán informar con 48 horas de antelación a las personas directamente afectadas por el proyecto de rodaje, mediante un preaviso, que deberá contener fecha/s, horario, localización exacta y características del rodaje.

AFO facilitará a las Entidades Solicitantes un Modelo de Preaviso.

La obtención de la licencia para rodaje implicará, en estos casos, la licencia para el aparcamiento de vehículos y/o reserva de espacio que se hubiera solicitado.

#### **Artículo 12. Acceso y circulación de vehículos a zonas peatonales y zonas acotadas o de poco espacio**

El acceso y circulación de vehículos por zonas peatonales, acotadas y de poco espacio se realizará exclusivamente por los itinerarios y horarios recogidos por la autorización, siguiendo en todo momento otras indicaciones señaladas en la autorización correspondiente y las de la propia Policía Local

#### **Artículo 13. Carga y descarga**

Si así lo indica la autorización, las tareas de carga y descarga podrán llevarse a cabo ocupando paseos, aceras o zonas que no estén expresamente delimitadas para la carga y descarga de vehículos destinados al transporte de mercancías, o en aquéllas en las que con carácter general esté prohibida la parada.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	64/72



HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU



Tanto el acceso y el estacionamiento de vehículos para la realización de tareas de carga y descarga, así como las propias tareas de carga y descarga, se realizarán exclusivamente por los itinerarios señalados por la autorización y deberán llevarse a cabo con la menor afectación posible al tránsito de vehículos y peatones, y en ningún caso podrán interferir en los itinerarios peatonales principales. En todo caso, deberán respetarse las estipulaciones que para la realización de tareas de carga y descarga se regulan en los artículos 7 a 10 de la Ordenanza reguladora de la labores de carga y descarga de mercancías en la vía pública del municipio de Almería

#### **Artículo 14. Cortes de tráfico**

En el caso de que el rodaje precise de cortes de tráfico, se seguirán las siguientes normas:

- .-En lo posible, los cortes de tráfico han de limitarse a lo imprescindible, han de tener carácter intermitente.
- .-Se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias.
- .-Debe solicitarse la asistencia de la Policía Local.
- .-Han de preverse recorridos alternativos.
- .-El acceso de peatones ha de impedirse el tiempo estrictamente necesario, y han de preverse medidas para la eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad, especialmente para el tránsito de discapacitados.

#### **Artículo 15. Mobiliario urbano**

Quedará terminantemente prohibida la retirada o manipulación de cualquier elemento del mobiliario urbano sin la previa autorización y supervisión del Área municipal competente.

Igualmente, está prohibido el taladrado del pavimento o de cualquier otro elemento del mobiliario urbano, o la realización de anclajes en los mismos, para la colocación de elementos a emplear en los rodajes, salvo que se autorice expresamente, con la condición de devolución al aspecto y estado anterior a la modificación llevada a cabo por el solicitante del permiso.

#### **Artículo 16. Instalaciones eléctricas y alumbrado**

Queda terminantemente prohibida la utilización de farolas, arbolado próximo, u otros elementos del mobiliario urbano, como soporte de acometidas de cualquier tipo, para las actividades de rodaje.


#### **Artículo 17. Instalación de carteles, vallas y estructuras**

Si la autorización lo permite, la instalación y utilización, para las actividades de rodajes, de carteles, estructuras portátiles o desmontables, andamios o plataformas aéreas, deberá acogerse a los siguientes requisitos:

- .-Las instalaciones o estructuras portátiles o desmontables que pretendan utilizarse deberán cumplir las condiciones de seguridad, higiene y comodidad reglamentarias, lo que se deberá acreditar mediante la certificación de técnico competente.
- .-Deberá garantizarse en todo momento el tránsito peatonal por el lateral de la zona empleada en la actividad autorizada, en un mínimo de 3 metros y medio.

#### **Artículo 18. Señales de tráfico**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	65/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico horizontal o vertical, deberá procederse, una vez terminado el rodaje, a restituir la misma a su estado anterior, bajo la supervisión de los técnicos municipales o de la Policía Local.

#### **Artículo 19. Ruidos**

La preparación y desarrollo de las actividades de rodaje, y en consecuencia, todas las autorizaciones para los mismas, deberán someterse a los niveles máximos de ruido establecidos en la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones vigente.

Podrá autorizarse rodajes nocturnos, siempre que cumplan con la Ordenanza correspondiente, sin perjuicio del deber de notificar a los vecinos y comerciantes afectados y se adopten las medidas precisas para evitar molestias y garantizar su descanso.

En particular, la utilización de megafonía y de otros medios similares deberá procurar que los niveles sonoros máximos transmitidos a las edificaciones más próximas no sobrepasen los límites fijados en la citada Ordenanza.

El Área municipal correspondiente podrá prohibir totalmente, en zonas predeterminadas, el uso de megafonía y de otros medios similares.

La Entidad Solicitante procurará utilizar medios insonorizados durante el desarrollo de los rodajes, en lo que técnicamente sea posible, así como proceder a las tareas de carga y descarga relacionadas con los rodajes, dentro de los horarios autorizados por la normativa municipal.

#### **Artículo 20. Uso y ocupación de inmuebles de titularidad municipal**

Las actividades de rodaje en inmuebles de titularidad municipal, o en otras ubicaciones del término municipal, de especial significación histórica, artística, monumental, etc., deberán acogerse a las estipulaciones indicadas en la correspondiente autorización y entre otras deberá tenerse en cuenta:

-El uso, para las actividades de rodaje, de cualquier instalación o elemento del mobiliario de inmuebles municipales y cualquier tipo de acometida, deberán ser llevados a cabo bajo la supervisión de un técnico municipal.

-No se autorizará la filmación de productos que no resulten acordes y compatibles con el carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio.

- Cualquier uso de la instalación eléctrica o de cualquier otra infraestructura del monumento o edificio deberá llevarse a cabo por el personal técnico del mismo o, al menos, bajo su supervisión.

- El equipo de rodaje deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por los responsables del edificio y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos, y facilitar la inspección del material que se introduzca en el mismo, caso de ser requerido al efecto.


- La productora debe cuidar el correcto comportamiento y respeto al edificio por parte de los miembros del equipo, los cuales deberán llevar visible la tarjeta de identificación que se les proporcione.

- En los títulos de crédito deberá figurar la colaboración de la Dirección del edificio.

La obtención de la licencia para rodaje implicará, en estos casos, la licencia para el uso de la instalación o elemento del mobiliario del inmueble o inmuebles municipales y cualquier tipo de acometida que se hubieran solicitado.

#### **Artículo 21. Armas de fuego, explosivos y material pirotécnico. Simulacros**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	66/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

Las actividades de rodaje en las que se empleen armas de fuego, explosivos, material pirotécnico, o efectos especiales aparatosos, requerirán las autorizaciones de las autoridades competentes, en orden a su transporte, almacenamiento y uso.

Deberán protegerse debidamente todos los elementos del mobiliario urbano.

Las armas –detonadoras o de fogueo- que se utilicen en cualquier tipo de rodaje, habrán de estar inutilizadas y no ser aptas para hacer fuego real. Si se utilizan en un estado normal de funcionamiento, estas armas sólo podrán utilizarse con cartucho de fogueo y estar correctamente documentadas según su categoría.

Se deberá facilitar a AFO, con la suficiente antelación, toda la documentación de las armas, explosivos, o efectos especiales a utilizar.

Igualmente, se deberá informar a AFO de los rodajes con utilización de uniformes oficiales o de cualquier vehículo u otros elementos de atrezzo que simulen servicios de emergencia.

Los uniformes y los vehículos o los distintivos de éstos deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible.

#### **Artículo 22. Animales**

Los rodajes con animales deberán someterse a la legislación sobre protección animal vigente en cada momento.

Los animales siempre deberán estar acompañados por sus cuidadores y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.

#### **Artículo 23. Catering**

Al menos que las licencias de rodaje lo autoricen de forma expresa, se prohíbe que los equipos de rodaje organicen servicios de "catering" o similares en las vías públicas y otros espacios libres de la ciudad.

#### **Artículo 24. Rodajes aéreos**

Las producciones que supongan el rodaje de planos aéreos (desde aviones, helicópteros, drones o cualquier otro soporte que permita tomar imágenes aéreas) y/o el rodaje con paracaidistas, deberán llevarse a cabo de acuerdo a la normativa de Aviación Civil, sin perjuicio de la obligación de recabar las autorizaciones municipales que en cada caso fueran pertinentes.

#### **Artículo 25. Cables e Iluminación**

La instalación eléctrica deberá cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como sus instrucciones complementarias.

Los tendidos de toma de energía para la actividad solicitada deberán colocarse con las suficientes medidas de seguridad y prevención para evitar accidentes a los/las peatones que pasen por la zona

Se prohíbe la utilización de farolas o del arbolado próximo como soporte de acometidas de cualquier tipo de objeto de la actividad.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	67/72



HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU

La instalación de cables, si así se autoriza, debe sujetarse a las siguientes normas:

- .-Han de instalarse en las uniones entre la acera y las fachadas y en las escaleras deben ser fijados para evitar tropiezos.
- .-Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas.
- .-Cuando sea precisa su instalación aérea, su altura mínima, habrá de ser fijada por los servicios municipales.
- .-Cuando se instalen sobre la acera, se recubrirán con una alfombra de goma fijada al suelo, de un metro como mínimo de ancho, y señalizada con conos luminosos o cinta de alta visibilidad.
- .-Debe solicitarse autorización especial cuando se pretenda adosar cables al mobiliario urbano.

Sin perjuicio del deber de notificar a los vecinos y comerciantes afectados el plan de iluminación previsto, habrán de adoptarse las medidas precisas para evitar molestias y garantizar su descanso.

#### **Artículo 26. Bocas de riego**

Si se autoriza el uso de bocas de riego, su utilización se efectuará bajo la supervisión del Área competente o empresa concesionaria.

Durante una emergencia, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios debe tener disponible el acceso y el uso de las bocas de riego.

#### **Artículo 27. Grúas, andamios y plataformas aéreas**

En caso de utilizarse grúas de filmación, andamios o plataformas aéreas, deberá informarse en la solicitud a la AFO de sus características y emplazamiento así como aportar el seguro de responsabilidad civil de los mismos, suscrito y en vigor.

De noche y en condiciones de deficiente visibilidad deben señalizarse adecuadamente.

En su montaje y desmontaje deben minimizarse los ruidos y molestias.

#### **Artículo 28. Seguridad**

Tendrán prioridad sobre las actividades de rodaje autorizadas:

- .-El tránsito de ambulancias y cualesquiera otros vehículos de urgencias.
- .-El transporte público.
- .-El libre tránsito de peatones con movilidad reducida, debiéndose evitar la creación de barreras de accesibilidad para las mismas.

En todo caso, las actividades de rodaje deberán dejar expeditos los espacios libres de estacionamiento para el acceso de vehículos a locales o terrenos particulares (vados).

#### **Artículo 29. Limpieza**

La Entidad Solicitante será responsable de la completa limpieza de los lugares en los que se hubieren llevado a cabo los rodajes autorizados.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	68/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			

Los trabajos de limpieza para reponer los lugares afectados por los rodajes en su estado previo, se realizarán con la mayor inmediatez posible.

La limpieza y gestión de los posibles residuos deberá llevarse a cabo de acuerdo a principios de sostenibilidad ambiental.

En caso de incumplimiento de la obligación anterior, la Entidad Solicitante deberá abonar los costes de la limpieza a cargo de los servicios municipales, y las sanciones que por incumplimiento de lo estipulado en ésta o en otras Ordenanzas municipales, pudieran imponerse.

### Artículo 30. Actuaciones de terceros

Cuando la realización de las actividades de rodaje, implique la intervención de entidades ajenas al Ayuntamiento, que tengan encomendada por éste la prestación de determinados servicios de competencia municipal (subcontratas municipales, concesionarias y otras), deberá seguirse el procedimiento recogido en la correspondiente autorización.

### Artículo 31. Información a personas afectadas

La productora solicitante del permiso deberá informar a las personas directamente afectadas por el proyecto de rodaje con al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación al comienzo de los rodajes mediante un preaviso, que deberá contener fecha/s, horario, localización exacta y características del rodaje, así como información de cualquier otra circunstancia derivada del rodaje que pudiera generar molestias o inconvenientes a los ciudadanos.

AFO facilitará a las Entidades Solicitantes un Modelo de Preaviso, que deberá incluir los datos de contacto de AFO y de la entidad solicitante.

En el caso de proyectos de rodaje que conlleven efectos especialmente ruidosos, escenas peligrosas, o cualquier otro tipo de actividad que pueda generar alarma en la ciudadanía, la obligación de preaviso se extenderá a todas las personas indirectamente afectadas.

### Artículo 32. Identificación de los rodajes

Durante las actividades de rodaje, los miembros de los equipos de rodaje deberán estar correctamente identificados.


En los rodajes en vía pública que impliquen un corte de tráfico, o en los rodajes nocturnos o con visibilidad reducida, los miembros de los equipos de rodaje deberán usar indumentaria con material de alta visibilidad. Igualmente, deberán señalizarse correctamente los materiales de rodaje.

Las actividades de rodaje deberán estar correctamente señalizadas y acordonadas.

Las actividades de rodaje en la vía pública con duración superior a media jornada, deberán identificarse correctamente, mediante la colocación, por parte de la productora solicitante, en lugares visibles del rodaje, de carteles proporcionados por AFO, que deberán contener datos básicos sobre el proyecto de rodaje, y aludir a la colaboración en los mismos de AFO y Ayuntamiento de Almería.

Si se emplean uniformes o vehículos propios de servicios de emergencia (policía, ambulancia, bomberos), deben ser informados desde el primer momento las áreas municipales competentes y AFO (Almería Film Office).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	69/72
 HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU			

Los uniformes y los vehículos o los distintivos de éstos deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible.

### **Artículo 33. Títulos de crédito**

Cuando se realicen filmaciones cinematográficas, se hará constar en el press book y los títulos de crédito la colaboración de Almería Fim Office y del Ayuntamiento de Almería. Se pueden descargar los logotipos de ambas entidades a través de la página web [www.turismodealmeria.com](http://www.turismodealmeria.com)

La productora responsable del rodaje autoriza a AFO fotografiar la grabación, comprometiéndose AFO a guardar la confidencialidad de las imágenes así obtenidas hasta el estreno de la filmación. AFO podrá utilizar con fines promocionales propios la documentación promocional (fotografías, vídeos, carteles, etc.) de los productos audiovisuales rodados con su colaboración.

## **Título Tercero. Tasas**

### **Artículo 34. Tasas.**

La regulación de las tasas y precios públicos que corresponda será la contenida en las Ordenanzas Fiscales y, en su caso, de Precios Públicos oportunas.

## **Título Cuarto. Régimen disciplinario.**

### **Artículo 35. Inspección**

Los agentes de la Policía Local y los distintos servicios municipales en cada caso competentes desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

### **Artículo 36. Infracciones**

Constituirán infracciones de la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma, de acuerdo con lo establecido en los siguientes artículos.

Toda infracción llevará consigo la imposición de las sanciones que correspondan a los responsables, así como la obligación, en su caso, de resarcimiento e indemnización de los daños, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.

### **Artículo 37. Infracciones y sanciones por incumplimiento de las obligaciones de la presente Ordenanza**

Las infracciones relativas al incumplimiento de las obligaciones de la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves. Dichas infracciones se clasifican, tipifican y sancionan de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

1.- Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no estén tipificadas como graves o muy graves. Se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	70/72
			
HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU			

2.- Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas leves en un año.
- b) No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza y conservación, durante el rodaje y una vez concluido éste.
- c) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los agentes de la Policía Local en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento del horario que sea preceptivo en cada caso.
- e) El incumplimiento de la obligación de aviso a los vecinos y comerciantes afectados.

Dichas infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 1.500 euros.

3.- Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas graves en un año.
- b) Llevar a cabo la actividad autorizada sin contar con la presencia de la Policía Local o del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, cuando ésta sea preceptiva.
- c) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a las personas
- d) Iniciar el rodaje sin la preceptiva Licencia

Dichas infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000 euros, pudiendo dar lugar a la revocación de la autorización, en su caso.

No obstante lo anterior, si como consecuencia del rodaje se produjeran vulneraciones en la utilización y ocupación de los bienes de dominio público que, según el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento 18/2006, de 24 de enero, supongan a) Ocupar bienes de las Entidades Locales sin título habilitante, b) Utilizar dichos bienes contrariando su destino normal o normas que lo regulan o c) Causar daños materiales a los bienes, esto constituirá infracción que se clasificará en leve, grave y muy grave y se sancionará de acuerdo con la ley y el reglamento citados.

4.- Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que se refieran a la ocupación o daño a los bienes de dominio público que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves. Se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

5.- Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que se refieran a la ocupación o daño a los bienes de dominio público que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas leves en un año.
- b) La ocupación de espacios no incluidos en las licencias otorgadas.
- c) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a los bienes y servicios afectados.
- d) Llevar a cabo la actividad autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia o licencias concedidas.
- e) La no reposición de las instalaciones, servicios y bienes municipales al normal funcionamiento de los mismos y al estado de uso en el que se encontraban antes de ser alterados por el titular de la autorización.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

6.- Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que se refieran a la ocupación o daño a los bienes de dominio público que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas graves en un año.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	71/72



HDGEMGYBEASSO4VSI A23SBR3VU

- b) Realizar actividades objeto de la presente Ordenanza sin contar con las licencias preceptivas o continuarlas sin haber liquidado las tasas correspondientes a las modificaciones o alteraciones sobre la licencia inicialmente obtenida.
- c) Alterar las instalaciones y bienes de dominio público sin la necesaria autorización.
- d) La no reposición de las instalaciones, servicios y bienes públicos a su estado físico original una vez finalizada la autorización concedida por el Ayuntamiento de Almería.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros y la revocación de la autorización, en su caso.

### Artículo 38. Graduación de las sanciones

La determinación de la cuantía de las sanciones se llevará a cabo teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, las circunstancias agravantes y/o atenuantes que concurran, y los siguientes criterios:

- a) La buena o mala fe del infractor.
- b) La utilidad que la infracción haya reportado al responsable.
- c) La naturaleza de los daños causados.

Son circunstancias agravantes de la responsabilidad:

- a) El haberse prevalido el infractor, para cometer la infracción, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho haya sido realizado precisamente en el ejercicio del deber funcional propio del oficio o cargo.
- b) El haberla cometido alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaren la actuación, o mediante falsificación de los documentos en que se acreditare el fundamento legal de la actuación.
- c) La reiteración.

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

- a) El no haber tenido intención de haber causado un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados por la actuación.
- b) El haber procedido el responsable a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

### Artículo 39. Competencia y procedimiento


La tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá al Área municipal que hubiera sido competente para conceder la licencia si no se hubiera tratado de una licencia de rodaje.

La tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas reglamentarias de aplicación en esta materia.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU	Fecha y Hora	19/12/2017 13:58:56
Servidor	afirma.redsara.es	Página	72/72
			
HDGEMGYBEASSO4V5IA23SBR3VU			